Nro. 26.988 - 187/20
Paraná, viernes 9 de octubre de 2020
Edición de 20 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 1634 MEHF

OTORGANDO SUMA FIJA A CUENTA DE PARITARIAS

Paraná, 6 de octubre de 2020

VISTO:

El Régimen Salarial y las remuneraciones que perciben los agentes del Estado Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que aún en el contexto actual por el cual atraviesa la Provincia afectada -entre otros factores- por la Pandemia Mundial de Covid-19, este Poder Ejecutivo tiene el compromiso de encontrar y garantizar -dentro de las posibilidades presupuestarias del Estado variables que permitan recomponer la situación en cuanto a los salarios de los Agentes y Empleados del Estado Provincial;

Que el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecido en diferentes modalidades en razón de la Pandemia, ha imposibilitado las reuniones presenciales, afectando a todos los niveles de desarrollo de actividades, entre las que se incluye las negociaciones colectivas, que se realizan con los gremios representantes de los trabajadores;

Que si bien esta situación atípica es impredecible en cuanto a su duración, es intención de este Poder Ejecutivo poder a la brevedad instrumentar dichas reuniones paritarias en aras de establecer condiciones salariales y generales en beneficio de los trabajadores;

Que es un hecho para este Poder Ejecutivo que dichas reuniones paritarias permitirán arribar a un acuerdo a la brevedad, así como los análisis y discusiones salariales de los sectores, no incluidos en las Mesas Paritarias;

Que mientras tanto, se ha evaluado y es decisión de este

Poder Ejecutivo liquidar en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, a cuenta del incremento que logre acordarse en la Mesa Paritaria o en las discusiones salariales sectoriales, una suma fija, provisoria, la que será no remunerativa ni bonificable hasta tanto se concrete el acuerdo salarial, de manera que impacte totalmente en los salarios de los trabajadores, haciendo extensiva la misma al sector pasivo, en proporción a la percepción de sus haberes jubilatorios;

Que dicha suma será percibida por los Agentes y Empleados del Estado tanto activos como pasivos, que perciban remuneraciones nominales por todo concepto, que no superen los valores que se determinan;

Que resulta necesario excluir del Haber Nominal computable para determinar la escala de la suma fija, determinados conceptos que por su naturaleza, sean compensatorios de determinadas modalidades de la prestación laboral;

Que cerrado el acuerdo paritario, el incremento cuya liquidación se adelanta por el presente, se ajustará al porcentaje y metodología que determine dicho acuerdo;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar los incrementos detallados;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Otórgase a los Agentes y Empleados del Estado

Provincial, de los Escalafones General, Sanidad, Vial, Seguridad, Justicia, Docentes, Tribunal de Cuentas, Contaduría General y Tesorería General, por los meses de octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, a cuenta del incremento que logre acordarse en la Mesa Paritaria o en las negociaciones sectoriales, una suma fija mensual, provisoria, la que será no remunerativa ni bonificable hasta tanto se concrete el acuerdo salarial, la que se fijara conforme la siguiente escala:

La suma de pesos cuatro mil ($ 4.000) cuando su salario nominal no supere el monto de pesos treinta y cinco mil ($ 35.000) .

La suma de pesos tres mil quinientos ($ 3.500), cuando su salario nominal sea mayor a pesos treinta y cinco mil ($ 35.000), y menor o igual a pesos cincuenta y cinco mil ($ 55.000).

La suma de pesos tres mil ($ 3.000), cuando su salario nominal sea mayor a pesos cincuenta y cinco mil ($ 55.000), y menor o igual a pesos ciento veinte mil ($ 120.000).-

Art. 2°.- Para determinar el Salario Nominal a que alude el artículo anterior, se tendrán en cuenta los haberes nominales que por todo concepto, perciben los agentes en cualquiera de los escalafones mencionados, en caso de percibir en más de un Escalafón o en más de un cargo dentro del Escalafón se sumaran dichos haberes para determinar el monto nominal mencionado.

No formaran parte de dicho salario nominal: las horas extraordinarias, la compensación por traslado Decretos N° 2309/92 MGJOSP y modificatorios y Decreto N° 1161/10 MGJyE (Códigos 19 y 29), compensación por gastos en elementos de seguridad Decreto N° 5736/07 MEHF (Código 17), complemento por actividad critica o riesgosa Decreto N° 3882/07 MEHF (Código 38 y 42), suma extraordinaria al personal docente (Código 113), aporte material didáctico docentes (Código 44), Fondo Nacional de Incentivo Docente Ley N° 25.053 (Código 84), complemento nafta agentes con capacidades diferentes (Código 136), bonificación por lesiones en actos de servicio (Escalafón Seguridad Código 148), Complemento por Riesgo-Covid Artículos 7° a 11° del Decreto N° 1499/20 GOB, modificado por Decreto N° 1521/20 GOB (Códigos 201_R, 210_R, 212_R, 214_R, 226_R, 191 y 174), Complemento No Asignación Vivienda Seguridad (Código 264) y Coparticipación Arancelamiento Hospitalario (Código 234).-

Art. 3°.- En el caso de docentes remunerados exclusivamente por horas cátedras se abonara la suma definida en el artículo 1°, siempre que el total de horas, sea igualo superior a quince (15), con los límites definidos en el mismo. En caso de percibir menos de quince (15) horas cátedras, el pago será proporcional a las horas trabajadas.-

Art. 4°.- Hágase extensivo a los jubilados, pensionados y retirados de los escalafones mencionados en el artículo 1°, el incremento en la proporción a la percepción de sus haberes jubilatorios en las condiciones definidas en los Artículos 1°, 2° y 3° y a cuenta de los incrementos que se otorguen.-

Art. 5°.- Impútese el gasto resultante en las partidas presupuestarias específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

Art. 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 1386 MS

APROBANDO CONTRATACIÓN DIRECTA

Paraná, 8 de septiembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sanatorio La Entrerriana SA de Paraná, solicita el pago en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Nélida Elva Garate, DNI N° 16.799.123, Beneficiaria del Programa Incluir Salud N° 405-8477152/00, derivada por ser de alta complejidad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se adjunta Factura “B” N° 0014-00004788 por un importe total de pesos quinientos cuatro mil trescientos treinta y siete con noventa y nueve centavos ($ 504.337,99), de fecha 15.05.2020;

Que en este procedimiento obra la intervención del Área Auditoria Médica justificando la prestación realizada y dictamen pertinente del Área Legal, ambas del Programa Incluir Salud del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Administración del citado Ministerio, ha efectuado la reserva de los fondos e imputación correspondiente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención que le compete;

Que el presente procedimiento administrativo encuadra en el artículo 6° del Decreto N° 1.977/l8 MS y Decreto N° 142/19 MS y Decreto N° 1.130/2020 MS; Y en el artículo 27°, Inciso C), apartado B), Punto 3° de la Ley N° 5.140 – texto único y Ordenado – Decreto N° 404/95 MEOSP, concordante con los artículos 133° y 142°, Inciso 4°, Puntos A y B del Decreto N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 4.800/18 MEHF; Resolución N° 1.771/96 SS y Resolución N° 4.016/16 MS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébese la contratación directa - vía excepción – con el Sanatorio La Entrerriana SA de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Nélida Elva Garate, DNI N° 16.799.123, Beneficiaria del Programa Incluir Salud N° 405-8477152/00, derivada por ser de alta complejidad, por un importe de pesos quinientos cuatro mil trescientos y siete con noventa y nueve centavos ($ 504.337,99), según Factura “B” N° 0014-00004788 de fecha 15.05.2020, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente; DA 960 - C 1- J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 18 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 – FI 3 - FU 12 - FF 14 – SF 0590 – I 3 - PR 4 - PA 2 - SP 0000 - DTO 84 - UG 07.

Art. 3° - Facúltese a la Dirección General de Administración del

Ministerio de Salud, a realizar la Orden de Pago y al Departamento Tesorería Jurisdiccional a efectuar el pago a favor del Santario La Entrerriana SA de Paraná, CUIT N° 30-54584907-7, por la suma total de pesos quinientos cuatro mil trescientos treinta y siete con noventa y nueve centavos ($ 504.337,99), con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado en el artículo 1° del presente texto normativo.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Veláquez

— — —

DECRETO Nº 1387 MS

AUTORIZANDO CONTRATACION DIRECTA

Paraná, 8 de septiembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la compra urgente de un (1) tubo de Rayos X de 4.0 MHU para ser instalado en el tomógrafo computado Toshiba modelo Activion 16, Serie 1CC1193261 que se encuentra instalado en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat"de Concordia y la provisión y reemplazo de la unidad HV/INV, del mismo equipo, necesario para el Servicio de Tomografía Axial Computada de dicho efector, Nivel de Riesgo III B; y

CONSIDERANDO:

Que de fs. 2 a 4 de autos obra presupuesto presentado por la firma Canon Medical System Corp. y a fs. 5, mail enviado por la misma empresa donde informa que el tomógrafo en cuestión cuenta con soporte de repuestos de fábrica hasta el año 2025;

Que habiendo analizado dicho presupuesto, la División Ingeniería Clínica del Departamento Bioingeniería del de este Ministerio, menciona que es pertinente acceder a la reparación del equipo y cambio de tubo sin necesidad de pedir otros presupuestos dado que, para mantener las condiciones de seguridad y eficacia que determinaron la aprobación por los organismos de control, en nuestro caso el ANMAT, sólo se deben utilizar partes y/o repuestos autorizados por el fabricante y las calibraciones deben realizarse por personal capacitado y habilitado por éste;

Que de fs. 7 a 15 se adjunta protocolo de Evaluación Inicial de Pacientes con Infección Respiratoria Aguda durante la pandemia de COVID-19, emitido por el Ministerio de Salud de la Nación, en el cual se establece la necesidad del equipo solicitado, para el diagnóstico de dicha patología;

Que a fs. 16 el Comité de Organización de Emergencias de Salud (COES) establecido por Resolución N° 633/2020 MS, considera que dicha compra es una herramienta tecnológica imprescindible no sólo para la atención de pacientes sospechosos o con infección por COVID-19, sino también para el abordaje de diferentes patologías generadas por la acccidentología el diagnóstico y seguimiento oncológico, enfermedades neurológicas entre otras, teniendo en cuenta además que el nivel de complejidad de la institución y la capacidad de respuesta de la misma, lo transforma en un efector de referencia para la atención de toda la Región Sanitaria 2 y gran parte del corredor Costa del Uruguay;

Que en virtud de lo antes expuesto y el aumento de la tasa de duplicación de casos COVID-19 cuya evolución es impredecible, dicho Comité recomiendo aprobar los presupuestos presentados por la firma Canon Medical System Argentina SA obrantes a fs. 3 y 4 de autos y autorizar la contratación directa vía excepción, a través de la Dirección de Contrataciones de este Ministerio, con carácter de urgente trámite, para la adquisición de un (01) tubo de rayos de 4.0 MHU, nuevo, sin uso, modelo CXB-400C a un precio unitario y total de pesos seis millones novecientos setenta y cinco mil noventa ($ 6.975.090,00) y provisión y reemplazo de HV/INV, por un precio unitario y total de pesos dos millones novecientos setenta y ocho mil cientos noventa y siete ($ 2.978.197,00), resultando el total general de pesos nueve millones novecientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y siete ($ 9.953.287,00), considerando que es un deber del Estado atender las contingencias críticas con el mayor rigor posible, a los efectos de dar cumplimiento con los principios elementales de la tutela de la Salud de la población como Derecho Humano elemental y que se inscribe en lo dispuesto en el artículo 19° de la Constitución Provincial que dispone "la Provincia reconoce la salud como derecho humano fundamental, desarrollando políticas de atención primaria. La asistencia sanitaria será gratuita, universal, igualitaria, integral, adecuada y oportuna";

Que la Dirección de asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen de su competencia;

Que la División Patrimonio ha tomado la intervención pertinente;

Que a fs. 34 y 35, la Dirección de Contrataciones de este Ministerio, realiza alta de expediente en el SIAF, emite informe de competencia e informa encuadre legal correspondiente;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha efectuado la reserva de fondos y realizado el informe técnico de su competencia;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia en este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión se encuadra en el procedimiento de contratación directa por vía de excepción - libre elección por negociación directa en el marco de lo preceptuado en la Ley 5140 - T.O según Decreto N° 404/95 MEOSP – artículos 26° inciso h) y 27° Inciso c) apartado b) punto 9°) y Decreto 795/96 MEOSP artículo 5°, inciso 9), artículos 132° Inc. b), 134° y 142° inciso 10), Decreto N° 4800/18 MEHF y modificatorio N° 1043/19 MEHF, Decreto N° 152/15 MS., artículo 3°, modificado por Decreto N° 2789/17 MS y Resolución N° 633/20 MS, artículo 3° - DECNU–2020-260-APN-PTEY Decreto N° 361/20 MS artículo 9°, Decreto N° 368/20 GOB. Artículo 11°, prorrogado por Decreto 496/20 GOB, Decreto 521/20 GOB, N° 602/20 GOB. y N° 663/20 GOB. y Decreto N° 1275/20 GOB.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Autorizase la contratación directa vía de excepción – libre de elección por negociación directa a través de la Dirección de Contrataciones este Ministerio, para la adquisición de un (1) tubo de rayos X de 4.0 MHU, nuevo, sin uso, modelo CBX-400C para ser instalado en el Tomógrafo Computado Toshiba modelo Activion 16, serie 1CC1193261 que se encuentra instalado en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia y la provisión y reemplazo de la unidad HV/INV, del mismo equipo, necesario para el Servicio de Tomografía Axial Computada de dicho efector, Nivel de Riesgo 11B1 (Decreto N° 2524/18), por la suma de pesos nueve millones novecientos millones cincuenta y tres mil doscientos ochenta y siete ($ 9.953.287,00) en el marco de la Emergencia Sanitaria (artículo 1° DECNU-2020-260-APN-PTE) (COVID-19), Decreto N° 361/20 MS y Resolución N° 633/20 MS, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - Adjudícase la contratación directa autorizada en el artículo anterior, a la firma Canon Medical System Argentina SA, CUIT 30-71600236-1, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3° - Imputase el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 –Programa 19 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 06- Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12 – Fuente de Financiamiento 11 –Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 2 – Partida Principal 9 – Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 – Departamento 15 – Ubicación Geográfica 02.

Art. 4° - Facultase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a realizar la orden de pago, solicitud de fondos a la Tesorería General de la Provincia y al Departamento Tesorería de la citada cartera, a realizar el pago a la firma Canon Medical System Argentina SA, CUIT 30-71600236-1, por la suma total de pesos nueve millones novecientos millones cincuenta y tres mil doscientos ochenta y siete ($ 9.953.287,00), previa presentación de documentación debidamente conformada según normativas legales e impositivas vigentes y conformidad de la mercadería por parte del Jefe de Mantenimiento y por el Sr. Director, ambos del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia dejando aclarado que el Departamento Tesorería del citado ministerio, deberá rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Estado de Salud.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese y archívese,

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Veláquez

— — —

DECRETO Nº 1388 MS

APROBANDO LICITACION PUBLICA

Paraná, 8 de septiembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la adquisición de medicamentos e insumos médicos para pacientes diabéticos, sin cobertura social, que requieren de insulina y son atendidos en el sector público de nuestra Provincia para cubrir la demanda del primer semestre 2020, en el marco del Programa Provincial de Diabetes, dependiente de la Subsecretaría de Redes Integradas de Servicios de Salud del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que de fs. 42 a 57 obra Decreto N° 578 MS, de fecha 23.04.2020,

que autoriza a efectuar un llamado a Licitación Pública N° 04/20, publicada en el Boletín Oficial y en medios periodísticos los días 5, 6 y 7 de mayo/20 y cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 20.05.20, por intermedio de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud;

Que a fs. 596/597 obra acta de apertura de ofertas la cual se concretó el día 20.05.2020, recibiéndose las ofertas de las firmas: Droguería del Sur SA de Santa Fe, Excell Parma SA de Santa Fe, Droguería 20 de Junio SA de Santa Fe, ABC SA de CABA. y Compañía Farmacéuticas SRL de Santa Fe;

Que de fs. 619 a 627 toma intervención el Departamento Integral del Medicamento del Ministerio de Salud, habiéndose elaborado el informe técnico con las firmas que cumplen con los requisitos y precios de los bienes cotizados por las firmas, indicando que los mismos resultan acordes a los valores de mercado, razón por la cual se considera conveniente a los intereses del estado;

Que a fs. 628 obra intervención del Departamento Diabetes del Ministerio de Salud, solicitando se arbitren las medidas administrativas que permitan realizar un incremento en las cantidades del 6,5% para el renglón N° 10, de un 25% para el renglón N° 11 y del 10% para el renglón N° 12 aproximadamente, considerando que la medicación es fundamental para el tratamiento de pacientes atendidos en el sector público asistido por el Programa – Provincial de Diabetes, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 10.401 y Resolución N° 263/04 SS vigente en nuestra Provincia la cual dispone en su artículo 9°, la provisión gratuita de insulinas, descartables y tiras reactivas;

Que asimismo y teniendo en cuenta que los trámites administrativos del primer semestre de cada año se prolongan por el receso administrativo de diciembre/enero, ante la demanda y uso continuo que requieren los tratamientos y el incremento de pacientes que han perdido su cobertura social como así también el aumento de personas que padecen esta enfermedad detectándose en los distintos abordajes, se considera importante incrementar las cantidades a fin de asegurar el stock necesario, destacando que el Programa alcanza aproximadamente a 6800 personas entre los cuales hay niños, adolescentes y adultos;

Que, habiéndose analizado las propuestas recibidas, surge que las firmas Droguería 20 de Junio SA y Compañía Farmacéutica SRL presentaron Documento de Garantía de Oferta con imperfecciones que no pudieron ser corregidas atento a lo previsto en el artículo 52° del Decreto N° 795/96MEOSP, por lo que sus respectivas ofertas han quedado desestimadas;

Que a fs. 643/644 obra Acta N° O5/20 en la cual se aconseja adjudicar a la firma ABC S.A., por ser la oferta de menor precio, por cumplir con los Pliegos de Condiciones que rigen el acto licitario, ajustarse a lo requerido y resultar sus precios acordes a los valores del mercado, los Renglones N°s 01, 04, 05, 06, 09, 11 Alternativa, 02 Alternativa, 08, 03, a la firma Droguería Del Sur SA., Renglón N° 07: Alternativa trescientas (300) Cajas por 5 cartuchos de 3 ml. c/u de Insulina Corriente Humana (ADN Recombinante) de 100 UI./ml., marca: Densulin R, laboratorio: Denver Farma, Certificado N° 52.706, más setenta (70) aplicadores, a un precio unitario de pesos mil novecientos setenta y cuatro ($ 1.974,00) y por un total de pesos quinientos noventa y dos mil doscientos ($ 592.200,00) y a la firma Excell Pharma SA, Renglón N° 10 y 12;

Que a fs. 646 obra Acta N° 07/20 en la cual se aconseja dejar sin efecto el consejo de adjudicación efectuado en Acta de Comisión de Compras N° 05/20 - Inc. f) – Renglones N° 10 y 12 a favor de la firma Excell Pharma SA, en virtud de que dicha firma informa respecto de la imposibilidad de mantener la oferta ya que el laboratorio de origen no mantiene sus precios, por lo que aconseja adjudicar los referidos Renglones a la firma ABC S.A.;

Que atento a ello cabe dejar aclarado que oportunamente se analizará a través de la Unidad Central de Contrataciones, previa intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, la conducta de la firma Excell Pharma SA, en relación a su nota presentada, a los efectos de considerar si corresponde una sanción;

Que posteriormente se dicta la Resolución N° 32/20 UCC de fecha 01.07.20, mediante la cual se dispone suspender a la firma ABC SA, por el término de 6 meses del Registro de Proveedores del Estado, en virtud de la reiteración de infracciones, razón por la cual se dió intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, de cuyo dictamen surge que atento a que la situación de la firma en cuestión ha sido antes del dictado del presente texto, resulta procedente dejar sin efecto la pre adjudicación dispuesta oportunamente, ya que dicho acto no crea derecho alguno a favor del pre adjudicatario, quien en este caso ha perdido la capacidad o aptitud legal para contratar con la Administración, teniendo en cuenta asimismo que el contrato con las empresas queda concluido con la adjudicación, notificación, orden de compra y entrega, circunstancias que no han acontecido en el presente caso;

Que, por los motivos expresados precedentemente, se procedió a efectuar nueva reunión de comisión de compras labrándose Acta N° 10/20 con la cual quedan rectificadas las Actas N° 05/20 y 07/20 obrantes a fs. 643/644 y 646 donde se pre adjudicaban los Renglones N° 01 y 02 Alternativa, 03, 04, 05, 06, 08, 09, 10, 11

Alternativa y 12 a favor de dicha firma comercial;

Que, por lo antes expuesto, mediante Acta N° 10/20 se aconseja: a) Dejar sin efecto el Consejo de Adjudicación a favor de la firma ABC S.A., efectuado en Acta de Comisión de Compras N° 05/20 Inc. B) Renglones N° 01, 04, 05, 06, 09, 11, Inc. C) Renglones N° 02 y 08, Inc. D) Renglón N° 03, y Acta de Comisión de Compras N° 07/20 Inc. B) Renglones N° 10 y 12 - b) Adjudicar a la firma Droguería del Sur SA, por ser la única oferta válida, por cumplir con los pliegos de condiciones que rigen el acto licitario, ajustarse a lo requerido y resultar sus precios acordes a los valores del mercado:

Renglón N° 01: Trescientos (300) envases por 100 unidades de agujas de 4 mm. x 32 G, estériles de un solo uso para ser utilizadas en aplicadores de cartuchos y lapiceras prellenas. Marca: Novofine, laboratorio: Novonordisk, PM 739-7, a un precio unitario de pesos mil sesenta y cinco ($ 1.065,00) y por un total de pesos trescientos diecinueve mil quinientos ($ 319.500,00).

Renglón N° 04: Tres mil (3000) frascos por 10 ml. de Insulina NPH Humana (ADN Recombinante) de 100 UI/ml., marca: Densulin N, laboratorio: Denver Farma, Certificado N° 52.706, a un precio unitario de pesos novecientos setenta y cinco ($ 975,00) y por un total de pesos dos millones novecientos veinticinco mil ($ 2.925.000,00).

Renglón N° 05: Mil (1000) frascos por 10 ml. de Insulina Corriente Humana (ADN Recombinante) de 100 UI/ml. marca: Densulin R, laboratorio: Denver Farma, Certificado N° 52.706, a un precio unitario de pesos novecientos setenta y cinco ($ 975,00) y por un importe total de pesos novecientos setenta y cinco mil ($ 975.000,00).

Renglón N° 06: Tres mil (3000) cajas por 5 lapiceros pre llenas de 3 ml. c/u de Insulina NPH Humana (ADN Recombinante), de 100 UI/ml., marca: Insultard Flexpen, laboratorio: Novo Nordisk, Certificado N° 38.987, a un precio unitario de pesos tres mil ciento cincuenta y cuatro ($ 3.154,00) y por un total de pesos nueve millones cuatrocientos sesenta y dos mil ($ 9.462.000,00).

Renglón N° 09: Sesenta (60) unidades de Glucagón 1 mg. Polvo liofilizado en frasco ampolla más jeringa prellena disolvente de 1 ml., marca: Glucacen Hypokyt, laboratorio: Novo Nordisk, Certificado N° 48.392, a un precio unitario de pesos mil novecientos cuarenta y ocho ($ 1.948,00) y por un total de pesos ciento dieciséis mil ochocientos ochenta ($ 116.880,00).

Renglón N° 10: Doscientas trece (213) cajas por 5 lapiceros prellenas de 3 ml. c/u de Insulina, Análogos de Acción Lenta (tipo Insulina Detemir) de 100 UI/ml, medicación utilizada para embarazadas, recomendación científica de ALAD, marca: Levemir Flexpen, laboratorio: Novo Nordisk, Certificado N° 51.540, a un precio unitario de pesos siete mil noventa y seis ($ 7.096,00) y por un total de pesos un millón quinientos once mil cuatrocientos cuarenta y ocho ($ 1.511.448,00).

Aumentando en un seis con cincuenta por ciento (6,5%) la cantidad requerida en el pliego de condiciones particulares: Renglón N° 11: mil quinientos (1500) Cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml. c/u, de Insulina Análogos de Acción Lenta (Tipo Glargina) de 100 UI/ml. marca: Lantus Solostar, laboratorio: Sanofi Aventis, Certificado N° 49.147 a un precio unitario de pesos cinco mil trescientos veintiséis ($ 5.326,00) y por un total de pesos siete millones novecientos ochenta y nueve mil ($ 7.989.000,00).

Aumentando en un veinticinco por ciento (25%) la cantidad requerida en el pliego de condiciones particulares: Renglón N° 12: Ciento diez (110) cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml. c/u de Insulina Análogos de Acción Rápida (tipo Insulina aspártica) de 100 UI/ml. Marca: Novorapid Flexpen, laboratorio: Novo Nordisk, Certificado N° 48.419, a un precio unitario de pesos seis mil ciento cinto ochenta ($ 6.180,00) y por un total de pesos seiscientos setenta y nueve mil ochocientos ($ 679.800,00).

Aumentando en un diez por ciento (10%) la cantidad requerida en el pliego de condiciones particulares - c) No adjudicar los Renglones N° 02, 03 y 08, resultando desiertos atento que no existen ofertas válidas según se desprende de Actas N° 05 y 07 de Comisión de Compras y que la oferta presentada por la firma ABC SA no puede ser pre adjudicada en virtud de la sanción dispuesta por Resolución N° 32/20 UCC;

Que los motivos del rechazo de las demás ofertas propuestas en la presente licitación atienden a que las mismas no se ajustaban a pliego, conforme surge de las distintas Actas de la Comisión de Compras interviniente y del informe ampliatorio elaborado por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, que se adjunta en autos;

Que según surge de lo actuado, el monto total a adjudicar asciende a la suma de pesos veinticinco millones ciento sesenta y tres mil veintiocho ($ 25.163.028,00) tal como se detalla en planilla a fs. 659;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha emitido el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio ha realizado el informe técnico de su competencia;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención pertinente;

Que la presente gestión encuadra en la Ley N° 5140 – texto único ordenado 404/95 MEOSP – Capítulo II - Título III - artículo 26° - Inciso a) – concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I – Capítulo I - artículo 5° - Punto 1) y artículo 6° - Punto 1) – Capítulo II - artículo 7° - Punto 1) y Título II, artículo 64°, artículo 85° y su modificatorio Decreto N° 4800/18 MEHYF y Decreto N° 152/15 MS - artículo 3° -Modificado por Decreto N° 2789/17 MS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébase la Licitación Pública N° 04/20, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 20.05.20, por intermedio de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, para la adquisición de medicamentos e insumos médicos para pacientes diabéticos, sin cobertura social, que requieren de insulina y son atendidos en el sector público de nuestra Provincia para cubrir la demanda del Primer Semestre 2020, en el marco del Programa Provincial de Diabetes, dependiente de la Subsecretaría de Redes Integradas de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, por la suma total a invertir de pesos veinticinco millones ciento sesenta y tres mil veintiocho ($ 25.163.028,00),en concepto de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Adjudicase la compra interesada de la siguiente manera, por ser la siguiente oferta válida, por cumplir con los Pliegos de Condiciones que rigen el acto licitario, ajustarse a lo requerido y resultar sus precios acordes a los valores del mercado, según informe técnico de fs. 627 y a lo expresado en los considerandos del presente.

* Droguería del Sud SA CUIT N° 30-53888062-7

Renglón N° 01: Trescientos (300) envases por 100 unidades de agujas de 4 mm. x 32 G, estériles de un solo uso para ser utilizadas en aplicadores de cartuchos y lapiceras prellenas, marca: Novofine - laboratorio: Novonordisk, PM 739-7.

P. Unitario $ 1.065,00 - $ 319.500,00.

Renglón N° 04: Tres mil (3000) frascos por 10 ml. de Insulina NPH Humana (ADN Recombinante) de 100 Ul/ml.- marca: Densulin N, laboratorio: Denver Farma - Certificado N° 52.706.

P. Unitario $ 975,00 - $ 2.925.000,00.

Renglón N° 05: Mil (1000) Frascos por 10 ml. de Insulina

Corriente Humana (ADN Recombinante) de 100 Ul/ml.- marca: Densulin R, Laboratorio: Denver Farma - Certificado N° 52.706

P. Unitario $ 975,00 - $ 975.000,00.

Renglón N° 06: Tres mil (3000) cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml. c/u de Insulina NPH Humana (ADN Recombinante), de 100 Ul/ml. marca: Insulatard Laboratorio: Novo Nordisk, Certificado N° 38.987.

P. Unitario $ 3.154,00 - $ 9.462.000,00.

Renglón N° 07: Alternativa trescientas (300) cajas por 5 cartuchos de 3 ml, c/u de Insulina Corriente Humana (ADN Recombinante) de 100 Ul/ml., marca: Densulin R, laboratorio: Denver Farma, Certificado N° 52.706, más setenta (70) aplicadores

P. Unitario $ 1.974,00 - $ 592.200,00.

Renglón N° 09: Sesenta (60) unidades de Glucagón 1 mg. Polvo liofilizado en frasco ampolla más jeringa prellena disolvente de 1 ml., marca: Glucagen Hypokit, laboratorio: Novo Nordisk, Certificado N° 48.392

P. Unitario $ 1.948,00 - $ 116.880,00.

Renglón N° 10: Doscientas trece (213) cajas por 5 lapiceras

prellenas de 3 ml. c/u de Insulina, Análogos de Acción Lenta (Tipo Insulina Detemir) de 100 Ul/ml. Medicación utilizada para embarazadas, Recomendación Científica de ALAD, marca: Levemir Flexpen, laboratorio: Novo Nordisk, Certificado N° 51.540

P. Unitario $ 7.096,00 - $ 1.511.448,00.

Aumentando en un seis con cincuenta por ciento (6,5%) la cantidad requerida en el pliego de condiciones particulares.

Renglón N° 11: Mil quinientas (1500) cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml. c/u, de Insulina Análogos de Acción Lenta (Tipo Glargina) de 100 Ul/ml. marca: Lantus Solostar, laboratorio: Sanofi Aventics, Certificado N° 49.147.

P. Unitario $ 5.326,00 - $ 7.989.000,00.

Aumentando en un veinticinco por ciento (25%) la cantidad requerida en el pliego de condiciones particulares

Renglón N° 12: Ciento diez (110) cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml.c/u de Insulina Análogos de Acción Rápida (Tipo Insulina aspártica) de 100 Ul/ml. marca: NovoRapid Flexpen, laboratorio: Novo Nordisk, Certificado N° 48.419

P. Unitario$ 6.180,00 - $ 679.800,00.

Aumentando en un diez por ciento (10%) la cantidad requerida en el pliego de condiciones particulares

Total General Adjudicar $ 25.163.028,00.

Art. 3° - Declaranse desiertos los Renglones N°s 02, 03 y 08, atento que no existen ofertas válidas según se desprende de Actas N° 05 y 07 de la Comisión de Compras.

Art. 4° - Recházanse por inadmisibles las ofertas presentadas por la firma ABC S.A., en razón de que las mismas no pueden ser pre adjudicada en virtud de la sanción dispuesta por Resolución N° 32/20 UCC de fecha 01.07.2020.

Art. 5° - Déjase aclarado que los motivos del rechazo de las demás ofertas propuestas en la presente licitación atienden a que las mismas no se ajustaban a pliego, conforme surge de las distintas Actas de la Comisión de Compras interviniente y del informe ampliatorio elaborado por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud.

Art. 6° - Desestímanse las ofertas de las firmas Droguería 20 de Junio SA y Compañía Farmacéutica SRL, para el presente acto licitario, en virtud de que ambas empresas presentaron Documento de Garantía de Oferta con imperfecciones que no pudieron ser corregidas atento a lo previsto en el artículo 52° del decreto N° 795/96 MEOSP, conforme se expresa en los considerandos precedentes.

Art. 7° - Déjase establecido que una vez aprobada la presente gestión, deberán girarse las actuaciones a la Unidad Central de Contrataciones, previa intervención de la Dirección de Asuntos Juridicos del Ministerio de Salud para analizar la conducta de la firma Excell Pharma SA. en relación a su nota presentada, a los efectos de considerar si corresponde una sanción.

Art. 8° - Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 03 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 03 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 2 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 9° - Facultase a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a confeccionar la Orden de Pago y a la Tesorería General de la Provincia a realizar el pago a la firma Droguería del Sud S.A - CUIT N° 30-53888062-7, el importe de pesos veinticinco millones ciento sesenta y tres mil veintiocho ($ 25.163.028,00), previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes y conformidad de la mercadería por parte de la Dirección de Contrataciones y el Programa Provincial de Diabetes, ambos del Ministerio de Salud, con cargo de rendir cuentas la Tesorería General de la Provincia ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 10° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 11° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Veláquez

— — —

DECRETO Nº 1391 MS

AUTORIZANDO LLAMADO A LICITACION

Paraná, 8 de septiembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la compra de cuarenta mil (40.000) kilogramos de leche entera en polvo instantánea fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico, por una suma aproximada de pesos catorce millones ($ 14.000.000,00); y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuentra dentro del Programa “Apoyo Alimentario Nutricional Materno Infantil”, según Resolución N° 1420/13 MS, mencionando que desde el Ministerio de Salud de la Nación se envía el producto alimentario referido y se entrega según planificaciones establecidas del reparto en toda la Provincia, pero en fecha 14.05.20 se comunica vía correo electrónico desde la Dirección Salud Perinatal y Niñez de la Nación, que recién en el último trimestre del año en curso estarían enviando a las Provincias el referido insumo;

Que en el marco de la Pandemia por SARS COV-2 (DECNU 2020-260-PTE y Decreto N° 361/20 MS) que genera una emergencia en la salud pública de dimensiones inéditas con impactos inmediatos y a largo plazo inciertos con riesgos implícitos en

niños, niñas, adolescentes y consecuentemente en sus familias y particularmente en sectores sociales vulnerados en su acceso a derechos, a bienes y servicios y, si bien la niñez no se ve afectada directamente por la enfermedad, hay efectos ocultos producto del aislamiento social preventivo y obligatorio, el cierre de Centros de Recreación y formación alternativa, la posibilidad de concurrir a Jardines Maternales y Centros de Desarrollo Infantil que suman negatividades y condiciones desfavorables potenciadas por la informalidad laboral;

Que ante lo expuesto y a la imperiosa necesidad de adquirir el alimento referido, considerado esencial para garantizar el correcto estado nutricional de la población bajo el Programa "Apoyo Alimentario Nutricional Materno Infantil", el cual durante los meses de invierno debe reforzarse para mantener el sistema inmunológico activo ya que si el estado nutricional se deteriora, bajan las defensas predisponiéndose las personas a adquirir las enfermedades transmisibles como coronavirus, corresponde realizar un llamado a licitación pública con plazos de publicación reducidos, en el marco de las disposiciones del Art. 13°del Decreto N° 795/96 MEOSP;

Que de fs. 02 a 09 obran especificaciones técnicas del insumo a adquirir confeccionadas por la Dirección de Salud Materno Infanto Juvenil del Ministerio de Salud y el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología del Ministerio de Producción;

Que de fs. 16 a 29 se adjunta los pliegos de condiciones particulares, especificaciones técnicas del producto y generales, confeccionados por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, los que regirán en el presente acto licitatorio;

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del referido Ministerio, se han expedido al respecto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención de su competencia;

Que a tal efecto, corresponde efectuar un llamado a licitación pública a través de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, en el marco de la Ley N° 5140 - texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - Capítulo II - Título III - artículo 26° - Inciso a); concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I – Capítulo I - artículo 5° - Punto 1) y artículo 6° - Punto 1) - Capítulo II - artículo 7° - Punto 1) Y Título II; Decreto Modificatorio N° 4800/18 MEHF y Decreto N° 152/15 MS - artículo 3° modificado por Decreto N° 2789/17 MS y Resolución N° 1420/13 MS y artículo 13°del Decreto N° 795/96 MEOSP;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Autorízase a la Dirección Contrataciones del Ministerio de Salud, a efectuar un llamado a licitación pública, con plazos de publicación reducidos, en el marco de las disposiciones del Art. 13° del Decreto N° 795/96 MEOSP, con destino a la compra de cuarenta mil (40.000) Kilogramos de leche entera en polvo instantánea fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico, por una suma aproximada de pesos catorce millones ($ 14.000.000,00), destinada al Programa de "Apoyo Alimentario Nutricional Materno Infantil" (Resolución N° 1420/13 MS)y en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Apruébanse los pliegos de condiciones particulares, anexo de especificaciones técnicas y pliegos de condiciones generales, los que agregados forman parte integrante del presente.

Art. 3° - Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 – Carácter 1 - Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00- Entidad 0000 - Programa 25 – Subprograma 00 - Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 - Finalidad 3 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 2 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Veláquez

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 172 MP

DESIGNACION
Paraná, 12 de febrero de 2020

VISTO:

La asunción del nuevo gobierno provincial democráticamente elegido y la toma de posesión del cargo por parte de este Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 320/19 MP, se creó en el ámbito del Ministerio de Producción, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, designándose al titular de la misma, y

Que resulta necesaria en esta instancia la designación de los funcionarios que lo secundarán en las acciones que se emprenderán, proponiéndose para ocupar el cargo de Director General de Producción Animal, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería al Médico Veterinario Horacio Exequiel Alvarenque Rios, DNI Nº 25.032.051, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo; y

Que el presente de dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 174º y 175º inciso 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Desígnase para cumplir la función de Director General de Producción Animal dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, del Ministerio de Producción, al Médico Veterinario Horacio Exequiel Alvarenque Rios, DNI Nº 25.035.051.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

— — —

DECRETO Nº 200 MP

DESIGNACION
Paraná, 17 de febrero de 2020

VISTO:

La asunción del nuevo gobierno provincial democráticamente elegido y la toma de posesión del cargo por parte de este Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 320/19 MP, se creó en el ámbito del Ministerio de Producción, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, designándose al titular de la misma, y

Que resulta necesaria en esta instancia la designación de los funcionarios que lo secundarán en las acciones que se emprenderán, proponiéndose para ocupar el cargo de Coordinador de Lechería, dependiente de la Dirección General de Producción Animal de la Secretaría de Agricultura y Ganadería al bioquìmico Horacio Sebastián Jaureguiberry, DNI Nº 28.471.351, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo; y

Que el presente de dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 174º y 175º inciso 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Desígnase para cumplir la función de Coordinador de Lechería, dependiente de la Dirección General de Producción Animal de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, del Ministerio de Producción, al bioquìmico Horacio Sebastián Jaureguiberry, DNI Nº 28.471.351, con retención en el cargo del cual es titular en el Ministerio de Producción.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

SUCESORIOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7 en los autos caratulados "Varela Orlando Santiago s/ Sucesorio ab intestato (***digital***)", Expte. Nº 21004, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ORLANDO SANTIAGO VARELA, DNI Nº 5.940.356, vecino que fue del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18/09/2005. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de setiembre de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00011641 3 v./09/10/2020

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Modenutti Omar Aníbal s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18722, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OMAR ANIBAL MODENUTTI, MI 8.078.531, vecino

que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 14/09/2018. Publíquese por tres días.-

Paraná, 02 de octubre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00011660 3 v./09/10/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Dome Lidia María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 17210, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA LIDIA DOME, MI 3936521, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Buenos Aires, en fecha 11-01-2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de septiembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00011670 3 v./09/10/2020

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Fosgt Hugo Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18662, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO FRANCISCO FOSGT, MI 10.197.738, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03/06/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de setiembre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00011686 3 v./13/10/2020

— — —

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "Briceño Electra s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13234, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña ELECTRA BRICEÑO, DNI N° 05.025.880, fallecida el día 17 de marzo de 2014, en la ciudad de Concordia, para que dentro del término de treinta días corridos (30) lo acrediten.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de agosto de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener por presentado a Belli Ricardo, DNI N° 05.834.088, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Santiago Luciano José Ferrari, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Electra Briceño, DNI N° 50.25.880, vecina que fuera de esta ciudad. 3. ... 4. ... 5. Cumplimentados los puntos 3 y 4 mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente, cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/O a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2° CPC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 6. ... 7. Dar intervención al Ministerio Fiscal, Art. 722 Inc. 1° del CPCC. 8. ... 9. ... Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 18 de setiembre de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00011695 3 v./13/10/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Ríos Jorge Eduardo - Traverso, Emilce Ester s/ Sucesorio ab intestato", Nº Expte. 19067, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILCE ESTER TRAVERSO, MI F.6.393.058, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18/08/2020. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 30 de septiembre de 2020 - Víctor Manuel Bertello, secretario.

F.C. 04-00011698 3 v./09/10/2020

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ruiu Piave Sahagun s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18645, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PIAVE SAHAGUN RUIU, MI 5.021.014, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12 de julio de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de agosto de 2020 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00011710 3 v./14/10/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Leban Roberto María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 35039, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO MARIA LEBAN, D.N.I. Nº 11.071.426, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná -E.R.-, en fecha 17/08/2017. Publíquense por un día.

Paraná, 27 de febrero de 2020 - Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00011714 1 v./09/10/2020

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de la ciudad de Colón (ER), a cargo de María José Diz, Juez, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes ROQUE RAMON BURUCHAGA, de nacionalidad argentino, identificado con DNI N° 5.780.347, con último domicilio real en calle Salta N° 159, Colón (ER), fallecido en Colón (ER), el 10 de agosto de 1998 y de GUALBERTA INES ENRIQUEZ, de nacionalidad argentina, identificada con LC N° 2.350.655, con último domicilio real en calle Salta N° 159, Colón (ER), fallecida en Colón (ER), el 23 de setiembre de 2011, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "Buruchaga Roque Ramón – Enriquez Gualberta Inés / Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15047, año 2020.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 10 de setiembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Buruchaga Roque Ramón, DNI N° 5.780.347 y Enriquez Gualberta Inés, vecinos que fueron del departamento. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 22 de setiembre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00011642 3 v./09/10/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta Nº 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos "Casse Ramón Ceferino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 14939-20, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de RAMON CEFERINO CASSE, D.N.I. Nº 5.777.479 vecino que fue del Departamento Colón fallecido el 22 de agosto de 2019 en Villa Elisa, departamento Colón, Entre Ríos.-

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 13 de marzo de 2020. ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Ramón Ceferino Casse, D.N.I. Nº 5.777.479 vecino que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 04 de septiembre de 2020 - Juan Carlos Benítez, secretario.-

F.C. 04-00011651 3 v./09/10/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, secretaria Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Arriscal Delfor Exequiel – Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14463, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante DELFOR EXEQUIEL ARRISCAL, DNI N° 5.700.680, argentino, domiciliado realmente en calle Estrada N° 1712, San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos y cuya defunción se produjo el día 9 de mayo de 2020, en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 12 de agosto de 2020. ... 3. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Delfor Exequiel Arriscal, DNI N° 5.700.680, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 4. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 21 de setiembre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00011653 3 v./09/10/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Berdala Hipólita Eufemia s/ Sucesorio ab intestato", N° 14479/20, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HIPOLITA EUFEMIA BERDALA, de nacionalidad argentina, mayor de edad, LC Nº 2.342.401, nacida en S/E, Dpto. S/E de la Provincia de Entre Entre Ríos, el día 15 de noviembre del año 1932, hija de Cristina Izaguirre y Jacinto Berdala, con último domicilio en calle 25 de Mayo Nº 1830, de la localidad de San José, Dpto. Colón y fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay de esta Provincia de Entre Ríos, el día viernes 13 de setiembre del año 2019, para que en el término de treinta días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley.

El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice así: "Colón, 7 de agosto de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Hipólita Eufemia Berdala, LC N° 2.342.401, vecina que fue de la ciudad de San José, de este departamento 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 11 de setiembre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00011672 3 v./09/10/2020

— — —

CONCORDIA

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "Figueredo José y Monzalvo Celmira s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 13251), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don FIGUEREDO JOSÉ, D.N.I. Nº 01.900.227, fallecido el día 13 de septiembre de 2001, en la ciudad de Concordia y Doña MONZALVO CELMIRA, D.N.I Nº 03.556.262, fallecida el día 28 de septiembre de 2019, en la ciudad de Concordia, para que dentro del término de treinta días corridos (30), lo acrediten.-

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 3 de septiembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado a por presentados a José Luis Figueredo, Laura Ester Figueredo y Rosa Zelmira Figueredo, con el patrocinio letrado del Santiago Luciano José Ferrari, domicilio constituído, por parte se le da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Figueredo, MI Nº 1.900.227 y Celmira Monzalvo, MI Nº 3.556.262, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal -Art. 722 Inc. 1º) del CPCC-. 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 18 de setiembre de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00011666 3 v./09/10/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, sito en Mitre 26/28, correo institucional jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "García Aída María y Giupponi Angel Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9155, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de AIDA MARIA GARCIA, DNI N° 9.969.025, fallecida en Concordia el 31/12/2018, y de ANGEL OSCAR GIUPPONI, DNI N° 5.945.513, fallecido en Concordia el 13/07/2020, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 10 de setiembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. ... 3. Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que así lo acrediten. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10. ... 11. ... 12. ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 22 de setiembre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00011674 3 v./09/10/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente, Secretaría Nº 4, a cargo de la Dr. Alejandro Centurión, suplente, en autos caratulados: "Passarella Roberto Aníbal s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6965, Año 2020, cita y emplaza por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don ROBERTO ANÍBAL PASSARELLA, D.N.I. Nº 14.508.587, cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Concordia, el día 14 de junio de 2016; bajo apercibimientos de ley.-

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 11 de septiembre de 2020: Visto: ..., Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Roberto Aníbal Passarella, D.N.I. Nº 14.508.587, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- 4.- ..-5.- ...-7.- ...-8.- . ..-. Fdo.- Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".-

Concordia, 16 de setiembre de 2020 - Alejandro Centurión, secretario suplente Juzg. Civil y Comercial Nº 3.

F.C. 04-00011681 3 v./13/10/2020

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2do. Piso de la ciudad de Concordia, Secretaría única a cargo de los Dres. Diego Luis Esteves (interino) y Natalia Gambino, respectivamente, en autos "Osengar Jaime s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9111, cita por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don JAIME OSENGAR, DNI N° 1.904.676, fallecido en Concordia el 20 de octubre de 2015, vecino que fuera de la ciudad de Concordia (ER).

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 13 de agosto 2020. Visto: Resuelvo: 1. ... 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Jaime Osengar, DNI N° 1.904.676, fallecido en fecha 20/10/2015, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, interino".

Concordia, 31 de agosto de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00011692 3 v./13/10/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 28/28, correo institucional jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar, Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Flores Cristian Gustavo Emmanuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9159, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CRISTIAN GUSTAVO EMMANUEL FLORES, DNI N° 36.101.245, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Concordia (E.Ríos) en fecha 09/12/2011.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dispone: "Concordia, 10 de setiembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. ... 3. Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 23 de setiembre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00011699 3 v./14/10/2020

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Alejandro D. Rodríguez, interino, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Firpo María Hilda s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 10287), cita y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de MARÍA HILDA FIRPO, DNI N° 5.930.903, fallecida en fecha 20 de diciembre del 2019 en la ciudad de Buenos Aires, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que en el término de treinta días comparezca a estar a derecho y así lo acredite, bajo apercibimientos de ley.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de septiembre de 2020.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de María Hilda Firpo, DNI N° 5.930.903, fallecida en fecha 20 de diciembre del 2019 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Fdo: Diego Luis Esteves, Juez subrogante".-

Concordia, 7 de octubre de 2020 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00011713 3 v./14/10/2020

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata Carina María – Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13306, año 2018, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. CARINA MARIA ZAPATA, DNI N° 22.305.227, quien falleciere en fecha 5 de abril de 2015, en la ciudad de Paraná, argentina y domiciliada en calle Tibiletti N° 1594, de la ciudad de Paraná, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 22 de junio de 2018 – Manuel Alejandro Re, secretario.

F.C. 04-00011643 3 v./09/10/2020

— — —

FEDERACION

En autos caratulados "Masetto Fermina Paulina s/ Sucesorio ab intestato hoy Masetto Fermina Paulina y Daletezze Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2112, que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Chajarí, a cargo del Dr. Mariano Luis Velazco, Secretaría de la Dra. Verónica Patricia Ramos, se cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de LUIS DALETEZZE, MI 1.851.840, casado con Fermina Paulina Masetto, hijo de Lorenzo Daletezze y de Herminia Bacectro, fallecido el 14 de junio de 1985, en Colonia Villa del Rosario, estando domiciliado en la misma al momento de su fallecimiento, para que comparezcan bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Chajarí, 23 de setiembre de 2020. Visto y Considerando: ... Por ello: Resuelvo: 1. ... 3. Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. 4. ... 5. ... 6. ... Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 30 de setiembre de 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00011652 3 v./09/10/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Reniero, Nora Susana y Seling, Víctor Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14046/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por NORA SUSANA RENIERO, D.N.I. Nº 5.444.790, fallecida el día 23/07/2016, en Chajarí y VICTOR EMILIO SELING, D.N.I. Nº 5.708.950, fallecido el día 23/10/2019, en Chajarí, vecinos que fueras de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Entre Ríos.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 22 de septiembre de 2020.- Proveyendo el escrito presentado el 14/09/2020, téngase por presentadas María del Carmen Seling, D.N.I. Nº 20.274.891, y María Fernanda Seling, D.N.I. Nº 25.481.328, con el patrocinio letrado de los Dres. Silvia Flores y Agustín Ponzoni, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto los procesos sucesorio "ab intestato" de Nora Susana Reniero y Víctor Emilio Seling, vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 22 de septiembre de 2020 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00011711 3 v./14/10/2020

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Baldesari Silvio Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5405/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BALDESARI SILVIO ERNESTO, DNI 5.817.972, nacido en Chajarí, Entre Ríos, el 01/11/1940, de estado civil casado, domiciliado al momento de su fallecimiento en Salta 1880, de esta ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Entre Ríos, hijo de Baldesari Benjamín Francisco y de Bruni Catalina, defunción ocurrida el 27 de marzo de 2020 en la ciudad de Chajarí a los 79 años de edad.

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Chajarí, 5 de agosto de 2020. Proveyendo el escrito de fecha 4/08/2020, téngase por presentada a la señora Martha María Pizzio, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado y documentación de su referencia acompañada en forma papel. Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato del señor Silvio Ernesto Baldesari, vecino de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Facultando a la Dra. María Liliana Surt, para intervenir en su diligenciamiento. ... Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Juzgado Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 20 de agosto de 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00011715 3 v./14/10/2020

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Albino Sebastiana s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 2220 del Año 2020), cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: SEBASTIANA ALBINO, D.N.I. Nº 890.295, fallecida en fecha 12-06-1995 en esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 3 de septiembre de 2020.-... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De La Ciudad" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sebastiana Albino, D.N.I. Nº 890.295, fallecida en fecha 12-06-1995 en esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).-... A lo demás, oportunamente.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 18 de septiembre de 2020 – Ana Emilce Mármol, secretaria.-

F.C. 04-00011648 3 v./09/10/2020

— — —

GUALEGUAY

El Sr. Juez Dr. Fabián Morahan, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Senize José Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Ex-

pediente Nº 11095, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de JOSÉ ALBERTO SENIZE, DNI Nº 7.622.898, vecino que fuera de nuestra ciudad, fallecido en Gualeguay, Entre Ríos, en fecha 28 de julio de 2013.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 28 de agosto de 2020. (...) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Don José Alberto Senize, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial (...), llamando durante diez días, que se contarán a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. (...) Fdo. Dr. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 08 de septiembre de 2020 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00011689 3 v./13/10/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "García Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12795, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado CARLOS ALBERTO GARCIA, DNI 12.095.254, fallecido el día 12/7/2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de setiembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00011673 3 v./09/10/2020

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, secretario provisorio, en los autos caratulados "Elstner Hugo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4617, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don HUGO ELSTNER, argentino, casado, mayor de edad, jubilado, DNI Nº 5.806.021, domiciliado en calle 9 de Julio Nº 692, de la ciudad de General Campos, Dpto. San Salvador, Entre Ríos, hijo de don Adolfo Elstner y de doña Eleonora Bachman, nacido el 20 de diciembre de 1936, en Entre Ríos y fallecido el 4 de agosto de 2020, en la ciudad de General Campos, Dpto. San Salvador (ER), para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente reza: "San Salvador, 7 de setiembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener ... 2. Decretar ... 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. Librar ... 5. Dar ... 6. Tener ... 7. Comunicar ... 8. Eximir ... 9. Poner ... Notifíquese (SNE). A lo demás, oportunamente. Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 21 de setiembre de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00011683 3 v./13/10/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº Uno de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del Dr. Fabián José Alú, en los autos caratulados: "Cabaña María Carmen y Greve Jacinto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8970/2020), cita y emplaza por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Doña MARÍA CARMEN CABAÑA, D.N.I. N° F2.716.742, vecina que fuera de la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, y Don JACINTO GREVE, D.N.I. Nº M1.717.376, vecino que fuera de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, cuyos fallecimientos se produjeron en dichas ciudades en fechas 05 de Julio de 1997 y 19 de septiembre de 2017 respectivamente, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución en su parte pertinente expresa: "Concepción del Uruguay, 25 de agosto de 2020... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local y por dos (2) días en un diario de la ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... Fdo: Dr. Mariano Morahan, Juez".

Concepción del Uruguay, 09 de agosto de 2020 - Fabián José Alú, secretario suplente.

F.C. 04-00011712 1 v./09/10/2020

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaria única de quién suscribe, en los autos caratulados "Verbauvede o Verbauwede Omar u Omer Conrado s/ Sucesorio (Civil)", Expte. N° 8909, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OMAR o OMER CONRADO VERBAUVEDE o VERBAUWEDE, M.I. M N° 5.825.025, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en fecha 28 de marzo de 2006.- Publíquese por un día.

Villaguay, 31 de julio de 2020 - Armando Daniel Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00011704 1 v./09/10/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, E.R., Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Dure Santos Gumercindo y Sauan Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8960, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANTOS GUMERCINDO DURE, D.N.I. N° 5.797.304, fallecido en Villaguay en fecha 14/02/2011 y de CARMEN SAUAN, D.N.I. F. N° 5.133.927, fallecida en Villaguay en fecha 01/11/2016; ambos vecinos que fueran del Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día

Villaguay, 21 de septiembre de 2020 - Armando D. Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00011716 1 v./09/10/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, E.R., Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Dimotta María Luisa y Arevalo Héctor Danilo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8950, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA LUISA DIMOTTA, D.N.I. N° 4.491.252, fallecida en Villaguay en fecha 09/02/2019 y de HECTOR DANILO AREVALO, D.N.I. N° 5.819.678, fallecido en Villaguay en fecha 16/08/2020; ambos vecinos que fueran del Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día

Villaguay, 14 de septiembre de 2020 - Armando D. Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00011717 1 v./09/10/2020

CITACIONES

PARANA

a herederos que se consideren con derecho

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 1 de la ciudad de Paraná, Dra. Gladys Beatriz Pinto, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Elena Ramos, en los autos caratulados "Fundación Escuela Club Atlético Estudiantes c/ Milagros Victoria Ailen Diaz, Giuliana Sabrina Nahir Diaz, Julián Lautaro Diaz, Daiana Brenda Maricel Diaz s/ Consignación", Expte. N° 3701, cita y emplaza por el término de tres (3) días, a todos los herederos que se consideren con derecho al cobro de la liquidación final e indemnización prevista en el Art. 248 LCT, de la Sra. Patricia Susana Diaz, DNI N° 22.892.009, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná (ER), en fecha 24/11/2019.

Paraná, 17 de setiembre de 2020 – María Elena Ramos, secretaria.

F.C. 04-00011693 2 v./09/10/2020

— — —

CONCORDIA

a ROBERTO ENRIQUE BRAMBILLA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, sito en Mitre N° 28, segundo piso,

Concordia, en autos caratulados "Brambilla Antonio Angel s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 8832, cita a ROBERTO ENRIQUE BRAMBILLA, para que dentro del término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los presentes autos.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 4 de setiembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: Hacer lugar a la citación de Roberto Enrique Brambilla, por medio de edicto que se publicará por tres veces en el Boletín Oficial y diario de la ciudad de Chajarí a fin de que comparezca en el plazo de diez días a tomar intervención en los presentes autos. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 7 de setiembre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00011650 3 v./09/10/2020

— — —

a CESAR CRISTIAN BURNA

Por disposición del Dr. Concordia, Fiscalía Nº 5 Dr. Germán Dri, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo Nº 2922/20, caratulado "Burna Cristian César s/ Amenazas violencia de genero, en contexto de violencia de género", se cita y emplaza a CESAR CRISTIAN BURNA, de 32 años, estado civil soltero, profesión, nacido el día, en la ciudad de, último domicilio conocido en calle Rocamora Nº 994, Concordia, para que en el término de cinco días (5) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter de imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 21 de setiembre de 2020. Visto: el estado del presente legajo y considerando: que de las constancias del presente, surge que el imputado César Cristian Burna, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que dispongo: 1. Cítese a Cristian Cesar Burna, a fin de prestar declaración como imputado por ante este Ministerio Público Fiscal, sito en calle Mitre 133 de la ciudad de Concordia, mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado. Fdo. Germán Dri, Agente Fiscal UFI Concordia".

Concordia, 21 de setiembre de 2020 – María Florencia Casati, secretaria general Coordinación Unidad Fiscal Cdia.

S.C-00014863 5 v./09/10/2020

— — —

a NOEL EMILIANO GOMEZ

Por disposición del Dr. Concordia, Fiscalía Auxiliar Nº 5 (Dr. Germán Dri), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo Nº 238/20, caratulado "Gómez Noel Emiliano s/ Hurto en grado de tentativa", se cita y emplaza a NOEL EMILIANO GOMEZ, de 32 años, Documento Nacional Identidad 32.987.347, estado civil soltero, profesión desocupado, nacido el día 17/05/1987, en la ciudad de Concordia (ER), último domicilio conocido en calle Tte. Ibañez 575, Concordia (ER), para que en el término de cinco días (5) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter de imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 22 de setiembre de 2020. Visto: el estado del presente legajo y considerando: que de las constancias del presente, surge que el imputado Noel Emiliano Gómez, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que dispongo: 1. Cítese a Noel Emiliano Gómez, a fin de prestar declaración como imputado por ante este Ministerio Público Fiscal, sito en calle Mitre 133 de la ciudad de Concordia, mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado. Fdo. Germán Dri, Agente Fiscal UFI Concordia".

En igual fecha se libró oficio N° 238/20 y edicto.

Concordia, 22 de setiembre de 2020 – María Florencia Casati, secretaria general Coordinación Unidad Fiscal Cdia.

S.C-00014864 5 v./09/10/2020

— — —

a GUSTAVO SEBASTIAN CREMONTE

Por disposición del Dr. Concordia, Fiscalía Aux. Nº 5 (Dr. Germán Dri), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo Nº 10948/19, caratulado "Cremonte Gustavo Sebastián s/ Lesiones leves desobediencia amenazas en el marco de violencia de género", se cita y emplaza a GUSTAVO SEBASTIAN CREMONTE, de 39 años, Documento Nacional Identidad 28.502.556, estado civil casado, profesión mecánico, nacido el día 23/03/1981, en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en calle Pirovano N° 1334 (casa del padre), Concordia, para que en el término de cinco días (5) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter de imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Que de las constancias del presente, surge que el imputado Gustavo Sebastián Cremonte, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que dispongo: 1. Cítese a Gustavo Sebastián Cremonte, a fin de prestar declaración como imputado por ante este Ministerio Público Fiscal, sito en calle Mitre 133 de la ciudad de Concordia, mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado. Fdo. Germán Dri, Agente Fiscal UFI Concordia".

Concordia, 2 de setiembre de 2020 – María Florencia Casati, secretaria general Coordinación Unidad Fiscal Cdia.

S.C-00014865 5 v./09/10/2020

— — —

a ALDO RODRIGO BALBUENA

Por disposición del Dr. Germán Dri, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo Nº 1314/20, caratulado "Balbuena Aldo Rodrigo s/ Amenazas lesiones leves calificado en el marco de violencia de género", se cita y emplaza a ALDO RODRIGO BALBUENA, de 40 años, Documento Nacional Identidad 27.181.683, estado civil soltero, profesión desocupado, nacido el día 30/03/1979, en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en calle Liebermann Nº 376, Concordia, para que en el término de cinco días (5) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter de imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 25 de agosto de 2020. Visto: el estado del presente legajo y considerando: que de las constancias del presente, surge que el imputado Aldo Rodrigo Balbuena, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que dispongo: 1. Cítese a Aldo Rodrigo Balbuena, a fin de prestar declaración como imputado por ante este Ministerio Público Fiscal, sito en calle Mitre 133 de la ciudad de Concordia, mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado. Fdo. Germán Dri, Agente Fiscal UFI Concordia".

Concordia, 25 de agosto de 2020 – María Florencia Casati, secretaria general Coordinación Unidad Fiscal Cdia.

S.C-00014866 5 v./09/10/2020

— — —

a ALEJANDRO DAVID MARTINEZ

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux. N° 5 (Dr. Germán Dri), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 5663/19 caratulado "Martínez, David Alejandro s/ Lesiones leves amenazas violencia de género"; se cita y emplaza a: ALEJANDRO DAVID MARTINEZ, de 23 años años, Documento Nacional Identidad 39.263.801, estado civil soltero, profesión jornalero, último domicilio conocido en calle Larocca y Grimberg, Concordia (E.Rios); para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: Visto: el estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Alejandro David Martínez no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Citese mediante edictos a David Alejandro Martínez a fin de prestar declaración como imputado por ante este Ministerio Público Fiscal sito en calle Mitre 133 de la ciudad de Concordia, mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. Germán Dri, Agente Fiscal - U.F.I. Concordia".

Concordia, 28 de setiembre de 2020 – Germán D.C. Dri, Agente Fiscal Jurisdicción Concordia.

S.C-00014867 5 v./13/10/2020

— — —

a GASTON GABRIEL CAZATTI

Por disposición del Dr. Germán Dri, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 2353/20 caratulado "Cazatti, Gastón Gabriel s/ Daño"; se cita y emplaza a: GASTON GABRIEL CAZATTI, de años, estado civil, profesión, nacido el día en la ciudad de, último domicilio conocido en calle Rocamora y 6 de Caballería, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, com-

parezca ante La unidad fiscal concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: Visto: el estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Gastón Gabriel Cazatti no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Citese mediante edictos a Gastón Gabriel Cazatti a fin de prestar declaración como imputado por ante este Ministerio Público Fiscal sito en calle Mitre 133 de la ciudad de Concordia, mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. Germán Dri, Agente Fiscal - U.F.I. Concordia".

Concordia, 28 de setiembre de 2020 - Germán D.C. Dri, Agente Fiscal Jurisdicción Concordia.

S.C-00014869 5 v./13/10/2020

USUCAPION

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única, a cargo de la Dra. Natalia Gambino, secretaria, en autos "Grimberg Juana Rosa c/ Boraglio, Celestina Rosa y Otros s/ Usucapión", Expte. Nº 9118, cita a los Sres. Celestina Rosa Boraglio, Italia Irene Boraglio, Josefa María o María Josefa Boraglio, Pedro Pablo Boraglio, Armando Pablo Bouhebent y/o sucesores o herederos de los prenombrados y/o a quienes se consideren con derecho, respecto del inmueble que se pretende usucapir que según Plano de Mensura Nº 82874, confeccionado por el Agrimensor Juan José Rodríguez, aprobado por la Dirección de Catastro el 02 de marzo de 2020, sito en Departamento Concordia - Municipio de Concordia – Planta Urbana – Sección 0 – Grupo 4 - Manzana: 5 "Norte" – 4 "Este" Nº 2395 – domicilio parcelario: calle San Juan Nº 893 de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, superficie: trescientos veintitrés metros cuadrados , ochenta y cuatro decímetros cuadrados (323,84 m²), con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Nueve rectas a saber: (1-2) al rumbo S 80º 00' E de 5,60 metros; (2-3) al rumbo S 10º 00' O de 0,39 metros; (3-4) al rumbo S 80º 00' E de 6,82 metros; (4-5) al rumbo S 10º 00' O de 0,23 metros;(5-6) al rumbo S 80º 00' E de 3,43 metros; (6-7) al rumbo S 10º 00' O de 0,23 metros; (7-8) al rumbo S 80º 00' E de 5,15 metros; (8-9) al rumbo N 10º 00' E de 10,00 metros , todas lindando con Amalia Corina Locaso y por ultimo recta (9-10) al rumbo S 80º 00' E de 2,90 metros lindando con Calle J.M. Estrada;

ESTE: Recta (10-11) al rumbo S 10º 00' O de 22,30 metros lindando con Juan Carlos y María Teresa Spinelli;

SUR: Tres rectas a saber: (11-12) al rumbo N 80º 00' O de 7,54 metros; (12-13) al rumbo N 10º 00' E de 0,15 metros y recta (13-14) al rumbo N 80º 00' O de 16,36 metros , todas lindando con Juan Francisco Yeme;

OESTE: Recta (14-1) al rumbo N 10º 00' E de 12,14 metros lindando con calle San Juan.

Inscripto en el Registro Público local conforme al siguiente detalle: Concordia, 15-12-1942- Tomo: 55- Folio: 450; Concordia, 10-12-1953- Tomo: 66- Folio: 3203; Concordia, 03-07-1986; Tomo: 71- Folio: 1730. Juzgado de Primera Instancia, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención que legalmente les corresponde por el término de quince días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. La documental pertinente se haya agregada a estos autos a disposición del interesado.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de agosto de 2020. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Juana Rosa Grimberg, D.N.I. Nº 5.930.824, con domicilio real denunciado en calle San Juan Nº 893 de esta ciudad de Concordia, en ejercicio de su propio derecho y con patrocinio letrado de los Dres. Eliana Melina Pereira y Carlos José Francisco Scharn, con el domicilio procesal constituido, por parte, désele intervención conforme a derecho. 2.- Tener por promovido el presente juicio de usucapión contra Celestina Rosa Boraglio, Italia Irene Boraglio, Josefa María o María Josefa Boraglio, Pedro Pablo Boraglio, Armando Pablo Bouhebent y/o sucesores o herederos, cuyos domicilios se denuncian desconocidos. 3.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, a los demandados y/o a sus herederos y/o sucesores y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley. 4.- Dar intervención a la Municipalidad de Concordia, otorgando un plazo de quince días para que formule lo que considere hace a su derecho. A tal fin, librar cédula a la que deberá adjuntarse un juego de copias del escrito promocional, del informe de dominio y del plano de mensura cuya presentación se requiere a tal fin. 5.- Correr traslado de la demanda a la Fiscalía de Estado en el domicilio de la Casa de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos mediante Cédula Ley 22.172 con entrega de copias que deberá acompañar -escrito de inicio, del informe de dominio y del plano de mensura cuya presentación se requiere a tal fin, citándola y emplazándola por el plazo de treinta y un días -incluida la ampliación por la distancia- Arts. 669 primera parte, 325, 155 y cc.ss. del C.P.C. y C. - para que comparezca conforme Acuerdo General Nº 16/18 del Superior Tribunal de Justicia del 3.06.2008. 6.- Tener presente la prueba ofrecida y, dado el número y dificultosa reproducción de la documental acompañada, eximir de presentar copias para traslado. 7.- ... 8.- Disponer la anotación de litis del inmueble objeto de autos ubicado en la Provincia de Entre Ríos - Dpto. Concordia - Planta Urbana, librándose para su toma de razón oficio de estilo al Registro de la Propiedad Inmueble local; con los recaudos de ley y facultades interesadas. 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Diego Luis Esteves, Juez Interino".-

Concordia, de septiembre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00011720 2 v./13/10/2020

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 – Concursos y Quiebras, Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Ayala Gisela Lidia Griselda S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3886, en fecha 24/09/2020 se ha declarado la quiebra de la Sra. GISELA LIDIA GRISELDA AYALA, DNI 27.813.479, CUIL 27-27813479-8, argentina, viuda, con domicilio real en Barrio El Sol II, manzana D, Dpto. 171, planta alta, de la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Sr. Síndico, Cr. Ubaldo Roberto Domingo, con domicilio constituido en calle 25 de Junio N° 198, 6° E, de Paraná, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 horas y los días jueves de 16 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el 20.11.2020 inclusive.

Se han fijado los días 10.02.2021 y 23.03.2021 para que el Sr. Síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 1 de octubre de 2020 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000524 5 v./09/10/2020

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 – Concursos y Quiebras, Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Vega Agustina Analía S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4087, en fecha 24/09/2020 se ha declarado la quiebra de la Sra. AGUSTINA ANALIA VEGA, DNI 35.442.137, CUIL 27-35442137-8, argentina, soltera, con domicilio real en la calle Vicente del Castillo Nº 73, de la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Sr. Síndico, Cr. Guido Rodolfo Müller, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 624, de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes a jueves de 7 a 9 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 19.11.2020 inclusive.

Se han fijado los días 09.02.2021 y 23.03.2021 para que el Sr. Síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná,

sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 2 de octubre de 2020 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000530 5 v./13/10/2020

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 – Concursos y Quiebras, Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Villegas Fabián Alberto S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4122, en fecha 30/09/2020 se ha declarado la quiebra del Sr. FABIAN ALBERTO VILLEGAS, DNI 17.982.528, CUIL 20-17982528-8, argentino, casado, con domicilio real en calle Mitre N° 537, de la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Sr. Síndico, Cr. Luis Alberto Belluzo, con domicilio constituido en calle Alameda de la Federación N° 574, piso 1°, Dpto. B, de esta Paraná, (domicilio electrónico luisbelluzo@gmail.com), números telefónicos 0343 4232447 / 154-691777, quien atenderá los días lunes a viernes (hábiles judiciales) de 8 a 14 horas hasta el 27.11.2020 inclusive.

Se hace saber que podrá abonarse el arancel de verificación mediante transferencia bancaria al CBU 3860001005000047928245.

Se han fijado los días 16.02.2021 y 31.03.2021 para que el Sr. Síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 2 de octubre de 2020 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000531 5 v./13/10/2020

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 – Concursos y Quiebras, Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Lissa Mariela Raquel s/ Quiebra (por extensión)", Expte. Nº 4121, en fecha 30/09/2020 se ha declarado la quiebra de la Sra. MARIELA RAQUEL LISSA, DNI 20.777.761, CUIL 27-20777761-2, argentina, casada, con domicilio real en calle Mitre Nº 537, de la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Sr. Síndico, Cr. Luis Alberto Belluzo, con domicilio constituido en calle Alameda de la Federación N° 574, piso 1° Dpto. B, de esta Paraná, (domicilio electrónico luisbelluzo@gmail.com) números de telefónicos 0343 4232447 / 154-691777), quien atenderá los días lunes a viernes (hábiles judiciales) de 8 a 14 horas hasta el 27.11.2020 inclusive.

Se hace saber que podrá abonarse el arancel de verificación mediante transferencia bancaria al CBU 3860001005000047928245.

Se han fijado los días 16.02.2021 y 31.03.2021 para que el Sr. Síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 2 de octubre de 2020 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000532 5 v./13/10/2020

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 – Concursos y Quiebras, Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Villanueva Blanca Susana S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3810, en fecha 28/09/2020 se ha declarado la quiebra de la Sra. BLANCA SUSANA VILLANUEVA, DNI F3.935.929, CUIL 23-03935929-4, con domicilio real en calle Brasil N° 2120 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cr. Luis Alberto Gelluzo, con domicilio constituido en calle Alameda de la Federación N° 574, piso 1ª, Dpto. B, de la ciudad de Paraná, correo electrónico luisbelluzogmail.com, teléfonos 0343 4232447 y 154-691777, quien atenderá los días lunes a viernes de 08 a 14 horas (días hábiles judiciales) hasta el 25.11.2020 inclusive.

Se hace sabe que el arancel de verificación podrá abonarse mediante transferencia bancaria a la CBU 3860001000500004792824 5.

Se han fijado los días 12.02.2021 y 29.03.2021 para que la Sra. Síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 6 de octubre de 2020 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000535 5 v./16/10/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, sito en calle Saenz Peña N° 94, a cargo de Marcelo J. Arnolfi, Secretaría a cargo de la Dra. Sofía De Zan, comunica por cinco días en los autos "Sánchez Heber Luis María – Pedido de quiebra s/ Pedido de quiebra", Expediente N° 12385, que con fecha 20 de agosto de 2020 se ha decretado la quiebra del patrimonio del fallecido Sr. Heber Luis María Sánchez, DNI N° 5.853.254, CUIT N° 20-5853254-2, con domicilio denunciado en calle Emma Barrendeguy social en calle Lavalle N° 222, ciudad.

Interviene la sindicatura a cargo del contador Luis Alberto Dalcol, domicilio en 25 de Mayo 891, primer piso. Hágase saber a los acreedores que deberán solicitar ante la sindicatura la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos hasta el día 3 de noviembre de 2020 inclusive, los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico (Art. 88 Inc. 11 último párrafo LCQ); estableciendo a los efectos de presentar los informes individual y general previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 17 de diciembre del corriente año y 4 de marzo de 2021, respectivamente.

Se hace saber a la fallida y a terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes de aquella, así como la prohibición de realizarle pagos, los que serán ineficaces. Se intima a la deudora y sus administradores para que entregue al síndico dentro de las 24 horas, los libros de comercio y documentación contable, y que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Gualeguaychú, 1 de octubre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00011668 5 v./14/10/2020

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 14318 caratulados: "Siegfried José Facundo s/ Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización agravado", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Facundo José Siegfried.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinte ... Resuelvo: I.- Declarar a JOSE FACUNDO SIEGFRIED, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en dosis fraccionadas directamente al consumidor y amenazas agravadas por el uso de arma -Ley 23737 y sus modif. Arts. 5 Inc. "c" y 149 bis del CP- unidos entre sí bajo las reglas del concurso real -Art. 55 C.P.- y en calidad de autor y coautor respectivamente -Art. 45 C.P.- y en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro años de prisión de efectivo cumplimiento Art. 5 C.P.- la que deberá cumplirse en la Unidad Penal Nº 1 de Paraná.

II.- Disponer que se practique inmediato computo de pena por OGA.

III.- Declarar las costas del proceso a su cargo y eximirlo de su efectivo pago como así también del pago de la pena de multa atento a su notoria insolvencia -Art. 585 ss. y cc. del C.P.P y Art. 21 C.P.-

IV.- Mantener en deposito los efectos secuestrados, hasta tanto el Ministerio Público Fiscal se expida en relación al fin de los mismos.

V.- Comunicar la presente a las víctimas y sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Area de Antecedentes Judiciales, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos pertinentes.-

VI-. Protocolicese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente archívese.-

Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P.- Con lo que no siendo para más siendo las 12:10 horas, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo: Dr. Mauricio Mayer, Juez de Garantías Nº 4".-

El nombrado Facundo José Siegfried, es argentino, con DNI Nº 40.694.416, nacido en Paraná el 09/05/1996, domiciliado en Calle Santa María de Oro s/nº, Bº La Milagrosa, hijo de José Carlos Siegfried y de Estela Susana Flores.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 02/07/2024 (dos de julio de dos mil veinticuatro).-

Paraná, 6 de octubre de 2020 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014873 3 v./13/10/2020

— — —

En los autos Nº 14216 caratulados: "Cabral Graciela Andrea - Palacio Leonardo Gastón Aaron (ES Nº 77 - "Falco") s/ Comercio de estupefacientes", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Graciela Andrea Cabral.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinte... SENTENCIA: I) Declarar a GRACIELA ANDREA CABRAL, ya filiada, autora penalmente responsable del delito de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor -Art. 5º Inc. c), de la Ley N° 23.737, modif. por Ley N° 26.052 y Ley Pcial N° 10.566- y, en consecuencia condenarla a la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva, bajo la modalidad domiciliaria, en el domicilio sito en: calle Guido Marizza al final esquina Vicecomandante Falconier de esta ciudad de Paraná -cfme. Art. 10 Inc. f) del Código Penal y, Arts. 32 y 33 de la Ley N° 24660- y la aplicación del mínimo de la multa.

II) Eximir a la condenada del pago de la multa precedentemente impuesta, atento a la particular situación patrimonial en que se encuentra.

III) Imponer las costas a la condenada -cfme. Arts. 584 y 585 del CPPER-, eximiéndoselo de su efectivo pago en atención a su insolvencia.

IV) Disponer el decomiso y destrucción de los elementos secuestrados -detallados en la cuarta cuestión, de acuerdo al legajo de evidencias de Fiscalía- y, restituir los efectos secuestrados -detallados en la cuarta cuestión- a Graciela Andrea Cabral conforme Arts. 23 del C.P. y 578 del C.P.P.E.R. y, Art. 30 de la Ley N° 23.737, todo lo cual deberá efectivizar la Unidad Fiscal interviniente.

V) Incorporar al presente las pruebas obrantes en el Legajo acompañado por la Fiscalía, debiendo personal de OGA anexar por cuerda el mismo.

VI) Comunicar la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, a la señora Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y, demás Órganos Administrativos correspondientes.

VII) Protocolicese, registrese y notifiquese -cfme. Art. 73 inciso e) del CPPER-, librándose los despachos pertinentes y, oportunamente archivese. Fdo.: Dra. Susana Ma. Paola Firpo -Jueza de Garantías N° 5".-

La nombrada Graciela Andrea Cabral, alias "Laty", argentina, con DNI Nº 31.027.143, nacida en Concordia, Entre Ríos el 19/08/1984, domiciliada en calle Guido Marizza y Vicecomandante Falconier -cortada sin salida- de esta ciudad de Paraná, hija de Rubén Cabral y de Graciela Quiróz con prontuario Policial Nº 821.696 IG.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 06/06/2024 (seis de junio de dos mil veinticuatro).-

Paraná, 24 de setiembre de 2020 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014874 3 v./13/10/2020

— — —

En los autos Nº 15254 caratulados: "De Bueno Misael Luis Alberto - Ibarra Marcelo Jesús s/ Hurto y robo s/ Estafa", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Misael Luis Alberto De Bueno.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte... SENTENCIA: I.- Declarar a MISAEL LUIS ALBERTO DE BUENO, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de estafas reiteradas -tres hechos-, robos reiterados -dos hechos- y hurto, en concurso real; y condenarlo a la pena de tres años de prisión –artículos 172, 164, 162, 55, 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal- la que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 9 "El Potrero" de Gualeguaychú.

II.- Ordenar la inmediata detención del condenado Misael Luis Alberto De Bueno, y su traslado a la mencionada unidad carcelaria para su alojamiento.

III.- Ordenar que la Dirección de la OGA inmediatamente practique el cómputo de pena -el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos-, a cuyos efectos la Fiscalía deberá dejar a disposición de la Directora de OGA, en esta audiencia, la ficha dactiloscópica del condenado, y toda la documentación que obre en su legajo, que deba valorarse para practicar el cómputo.

IV.- Hacer saber a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que se la Fiscalía interviniente remitirá a un oficio informando el interés víctimas de ser informadas de los avances a los distintos estadios en el régimen progresivo de la pena que alcance el condenado.

IV.- Ordenar al Sr. Fiscal que oficie a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, una vez consultadas las distintas víctimas de los hechos por los que ha sido condenado Misael Luis Alberto De Bueno, para comunicarle la posición de éstas, sobre si interesan ser informadas de los avances del condenado a los distintos estadios del régimen progresivo de la pena, oficio en el que deberá consignarse los datos de las víctimas para contactarlas.

V.- Hacer saber a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que se ha ordenado al Sr. Fiscal interviniente la remisión del oficio ordenado en el punto anterior.

VI.- Declarar a cargo de Misael Luis Alberto De Bueno las costas del juicio, eximiéndolo de su pago atento a su notoria insolvencia.

V.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, líbrense los despachos pertinentes y en estado, archívese.

Finalmente se deja constancia que la audiencia es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Y siendo las 12:14 hs. se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del Art. 150, 2º párr. in fine, del C.P.P.E.R., que se firma para debida constancia por los comparecientes. Fdo. Marina E. Barbagelata, Jueza de Garantías Nº 1".-

El nombrado Misael Luis Alberto De Bueno, alias "Macha", argentino, con DNI Nº 29.024.862, nacido en Paraná, el 10/06/1981, domiciliado en calle Burmestein Nº 432 de Paraná, hijo de Miguel Ángel De Bueno y de Susana Inés Teresita Elizalde, con prontuario Policial Nº 698.079 IG.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 28/05/2023 (veintiocho de mayo de dos mil veintitrés).-

Paraná, 25 de setiembre de 2020 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014875 3 v./13/10/2020

— — —

En los autos Nº 15493 caratulados: "Alen Jorge Damián s/ Violencia de genero", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jorge Damián Alen.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinte... Resuelvo: I- Declarar que JORGE DAMIAN ALEN, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de- violación de domicilio y amenazas en concurso ideal -primer hecho-, amenazas -segundo hecho-, amenazas calificadas -tercer hecho- portación de arma de fuego de guerra -cuarto hecho- lesiones leves calificadas

y abuso de arma -quinto hecho- todos ellos unidos bajo las reglas del concurso real, previsto en los artículos 150, 149 bis, primer párrafo, 92 en función del 89 y 80 Inc. 1 y 11, 104, 54 y 55 del Código Penal, suscitados en el marco de una situación de violencia de género -Ley 26.485 y Ley 10058 de adhesión provincial- en calidad de autor -Art. 45 del Código Penal, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión efectiva, -Arts. 391 y cnds. del Cód. Procesal Penal, 5, 12, 45, 54, 55, 80 Inc. 1 y 11°, 89, 92, 104, 149 bis, 150 y 189 bis Inc. 2, cuarto párrafo -de conformidad con el Art. 4 Inc. 3°, ap. c) del Decreto 395/75 reglamentario de la Ley Nacional de Armas N° 20429- del Código Penal, hechos suscitados en el marco de una situación de violencia de Género -Ley 26485 y Ley 10058 de adhesión provincial.-

II- Imponer las costas causídicas al condenado- Art. 585 del C.P.P., eximiendolo de su efectivo pago, atento a su precarias situación socio económica.-

III.- Proceder al decomiso y destrucción del efecto secuestrado, N° 21105, descripto como un arma de fuego hechiza, la cual consta de un caño aproximadamente de 23 cm. de longitud con otro caño cuadrado de 12 cm. de largo, soldados entre si; un caño de 16 cm. aprox. de longitud, con un hierro de plomo rectangular de 11x3 cm, soldados entre si; un caño cuadrado de 16,5 cm de largo; un caño cuadrado de 19,5 cm. de largo y un caño de 30 cm de largo.26- at. 576 y conds. del CPP.-

IV.- Tener presente la renuncia a plazos para recurrir en casación y disponer el alojamiento del condenado JORGE DAMIAN ALEN, ante la Unidad Penal Nº 1 de esta Ciudad, en cumplimiento de la presente, conforme lo acordado.-

VI- Practiquese de manera inmediata, el correspondiente computo de pena, el que deberá ser notificado personalmente al condenado y firme remitido a la Dirección de Servicio Penitenciario y Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta Ciudad.-

VII.- Comunicar la presente en su parte dispositiva a OMA, MIP y REJUCAV del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria,Junta electoral Municipal, Juzgado Electoral y demás comunicaciones pertinentes.-

VIII.- A los fines del Art. 11 bis de la Ley 24660, modificada por Ley 27375, notifiquese a las víctimas.-

IX.- Protocolicese, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes. Oportunamente archívese con las formalidades de ley.- Fdo. José E. Ruhl, Juez de Garantías Nº 2".-

El nombrado Jorge Damián Alen, alias "Topi", argentino, con DNI Nº 37.470.968, nacido en Paraná el 20/09/1993, domiciliado en Luis Vernet e Indio Beguaes de Paraná, hijo de Luis Antonio Alen y de Liliana Beatriz Lescano con prontuario Policial Nº 814.483 IG.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 02/12/2023 (dos de diciembre de dos mil veintitrés).-

Paraná, 28 de setiembre de 2020 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014876 3 v./13/10/2020

— — —

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. Nº 27827/20 caratulado "Hernández Alexis Waldemar s/ Lesiones agravadas por haber sido cometidos en contexto de violencia de genero y contra una persona con quien se mantuvo relación de pareja, daño, violación de domicilio, lesiones agravadas por haber sido cometidas contra una persona con quien mantuvo una relación de pareja y amenazas, desobediencia (tres hechos), amenazas (dos hechos) e incumplimiento de los deberes de asistencia familiar concursados realmente" y sus acumulados N° 28067/20, 22651/19, 27204 y 27219 se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso ALEXIS WALDEMAR HERNANDEZ, apodado "Gualducho", de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. Nº 35.709.677, de 29 años de edad, de profesión mecánico automotor, de estado civil soltero, domiciliado en M. García e Int. Quiroz, de la ciudad de Gualeguay. Nacido en Gualeguay, el 05/04/1991, con estudios primarios incompletos (quinto grado completo), que ha sido procesado y/o condenado, hijo de Félix Ignacio Hernández, y Eva María Arellano, se ha resuelto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 25 días del mes de agosto de 2020... SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Revocar la condena de un año a cumplir de manera condicional impuesta a Alexis Waldemar Hernández en el legajo N° 22651/19 y acumulados 27204 y 27219, acumulando el presente legajo a aquellos, y declarar a Alexis Waldemar Hernández, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de desobediencia (tres hechos), amenazas (dos hechos) e incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, en calidad de autor (Art. 239, 149 Bis y Arts. 1 y 2 de la Ley 13.944, y 45 del C.P.) todos ellos en concurso real (Art. 55 del C.P.), hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia, condenar al mismo a la pena única de tres años de prisión de cumplimiento efectivo, la cual es comprensiva de la pena de un año de cumplimiento condicional revocada en los legajos N° 22651/19 y acumulados 27204 y 27219, debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal N° 9 de la ciudad de Gualeguaychú.-

3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad -Arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia.-

4º) Téngase por renunciado los plazos procesales para formular el recurso de casación pertinente.... Fdo.: Dra. Alejandra Gómez, Juez de Garantías N° 1".-

Gualeguay, 7 de octubre de 2020 – Ana Paula Elal, secretaria de Garantías y Transición.

S.C-00014877 3 v./13/10/2020

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 85/2020

OBJETO: contratar la ejecución de la obra denominada "Ensanche de la calle Racedo entre Av. De las Américas y Av. Francisco Ramírez".

APERTURA: 2 de noviembre de 2020 a las 10.00 horas en la Casa de la Costa, Güemes Nº 1465, Paraná, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 80.091.273,82.

VALOR DEL PLIEGO: $ 30.000 (pesos treinta mil) el que deberá ser abonado en Tesorería General y retirarlo en la Subsecretaría de Obras por Contratación, calle 9 de Julio Nº 290 PB.

CONSULTAS: 0343 4211894.

O.P. 20529
F. 05-00000533 3 v./13/10/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 88/2020

OBJETO: contratar la ejecución de la obra denominada "Puesta en valor Mercado Sur – 2º etapa".

APERTURA: 6 de noviembre de 2020 a las 10.00 horas en la Casa de la Costa, Güemes Nº 1465, Paraná, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.388.299,99.

VALOR DEL PLIEGO: $ 6.388,39 (pesos seis mil trescientos ochenta y ocho con 39/100) el que deberá ser abonado en Tesorería General y retirarlo en la Subsecretaría de Obras por Contratación, calle 9 de Julio Nº 290 PB.

CONSULTAS: 0343 4211894.

Licitación Pública Nº 89/2020

OBJETO: contratar la ejecución de la obra denominada "Parque Lineal Urbano Sur – Tramo 1".

APERTURA: 29 de octubre de 2020 a las 10.00 horas en la Casa de la Costa, Güemes Nº 1465, Paraná, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 38.017.271,62.

VALOR DEL PLIEGO: $ 38.017,77 (pesos treinta y ocho mil diecisiete con 27/100) el que deberá ser abonado en Tesorería General y retirarlo en la Subsecretaría de Obras por Contratación, calle 9 de Julio Nº 290 PB.

CONSULTAS: 0343 4211894.

O.P. 20531
F. 05-00000534 3 v./13/10/2020

— — —

CONCORDIA

COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE - CAFESG
Licitación Pública Nº 14/2020

Llámase a Licitación Pública Nº 14/2020, para lograr la ejecución de la obra "Refacción cubierta de techos y construcción de cocheras en CAFESG – Ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos", de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el directorio de CAFESG.

APERTURA DE OFERTAS: martes 27 de octubre del año 2020.

HORA: 10.00.

LUGAR: Oficinas Centrales de la CAFESG, calle San Juan Nº

2097, ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS – HABILITACION DE LA LICITACION: 9 de octubre del año 2020 y hasta el día 23 de octubre del año 2020, inclusive.

ANALISIS DE PLIEGOS POR INTERESADOS SIN OBLIGACION DE COMPRA: desde el día 9 de octubre del año 2020 y hasta el día 23 de octubre del año 2020, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar.

PRESENTACION DE OFERTAS: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y la ora de apertura en las oficinas de CAFESG de la ciudad de Concordia, sitas en calle San Juan Nº 2097.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000). Habilitación a la licitación mediante depósito en la cuenta corriente Nº 137-001676/5, a nombre de CAFESG del Banco de Entre Ríos SA de la ciudad de Concordia.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatro millones tres mil ochocientos ochenta y uno con 55/100 ($ 4.003.881,55).

Luis A. Benedetto, presidente Directorio CAFESG.

F.C. 04-00011709 3 v./14/10/2020

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 17/2020
Decreto Nº 719/2020-

La Municipalidad de Gualeguay, Licitación Pública Nº 17/2020 - Decreto Nº 719/2020- convocada para la adquisición de 2 (dos) vehículos utilitarios medianos destinados a labores dentro de áreas de servicios de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planificación de la Municipalidad de Gualeguay.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 19 de Octubre de 2.020- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 19 de Octubre de 2.020 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.729.000,00 (pesos cinco millones setecientos veintinueve mil).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Gualeguay, 2 de octubre de 2020 – Gustavo Ipoutcha, Secretario de Hacienda y Producción; Fernanda Morón, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00011649 3 v./09/10/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
Licitación Pública Nº 03/20

OBJETO: para la provisión de 400 m3. De hormigón elaborado H.21 (puesto en obra).

PRESENTACION DE OFERTAS: hasta el día 19 de octubre de 2020, a la hora 120.00, en la oficina de Contrataciones del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.780.000,00 (dos millones setecientos ochenta mil).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain, Dr. V. Silva Nº 417, CUIT Nº 30-63357194-4, CP 2826, Urdinarrain, Entre Ríos, Telefax Nº 03446 480616 / Interno 207, en días hábiles, en el horario de 7 a 12 horas- Mail: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 6 de octubre de 2020 – Sergio F. Martínez, presidente municipal; Carlos L. Mohlinger, secretario municipal.

F.C. 04-00011705 3 v./14/10/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 21/2020

OBJETO: "Adquisición de 150 Toneladas de Sulfato de Aluminio", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 23 de octubre de 2020.

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 12.750.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 12.750,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación de Servicios Sanitarios, octubre de 2020 – Fernando A. Lescano, Coord. Gral. de Servicios Sanitarios.

F.C. 04-00011676 3 v./09/10/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA
Licitación Pública Nº 005/2020
DE4CRETO Nº 130/20 M.C.E.

OBJETO: adquisición de 1000 m³ de brosa y 600 m³ de ripio para el acondicionamiento de las calles de la planta urbana y caminos vecinales de Colonia Elía.

1- Adquisición de brosa

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos doscientos veinte mil con 00/100 ($ 220.000,00).-

a) VALOR DEL PLIEGO: pesos mil cien con 00/100 ($ 1.100,00).-

2- Adquisición de ripio

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos trescientos noventa mil con 00/100 ($ 390.000,00).-

a) VALOR DEL PLIEGO: pesos mil novecientos cincuenta con 00/100 ($ 1.950,00).-

APERTURA DE OFERTAS: 04 de noviembre de 2020 - 09:00 hs.-

VENTA DE PLIEGO: Municipalidad de Colonia Elía.

Colonia Elía, octubre de 2020 – Gabriel Barbará, intendente; Morua Raquel, Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00011677 2 v./09/10/2020

ASAMBLEAS

PARANA

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PARANA
Convocatoria

Los que suscribe en la presente en carácter de presidente y secretario del Centro Comercial e Industrial de Paraná, convocan a los asociados a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 28 de octubre de 2020 a las 19.00 horas en el domicilio de calle 25 de Mayo N° 28, de la ciudad de Paraná, de acuerdo con lo previsto en el Art. 31 de los estatutos sociales, en la cual se han de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1 – Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea.

2 – Lectura y aprobación del acta asamblea anterior.

3 – Tratamiento y aprobación de la memoria y estados contables (balance general, estados de recursos y gastos, e informe de los revisores de cuenta) del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 y que se indica como ejercicio N° 121.

4 – Elección de presidente, cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes y dos revisores de cuenta para reemplazar a aquellos que han finalizado su mandato.

NOTA: si no hubiera quórum a la hora de la convocatoria, la asamblea general ordinaria podrá funcionar válidamente una hora después con el número de socios que se encuentren presente.

Ingreso a sala de acreditación por plataforma zoom ID de reunión 733 0125 5092 – Código de acceso: 798422.

Ingreso a la Asamblea General Ordinaria por plataforma zoom ID de reunión 828 4400 3053 – Código de acceso: 138794.

La comisión directiva.

F.C. 04-00011602 5 v./09/10/2020

— — —

ECOMEDICA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Ecomedica S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día veintinueve (29) de Octubre de 2020, a las diez (10) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las once (11) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R). Dicha asamblea se realizará en forma virtual mediante plataforma zoom cuyo ID y clave de acceso se comunicará con antelación a todos los accionistas mediante correo electrónico a sus respectivas direcciones, en la forma y modo que fue autorizado por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, garantizando la presencia, voz y voto de cada accionista y la transparencia de dicha asamblea, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2 - Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019 y aprobación de la gestión del Directorio, en los mismos.

3 - Consideración de los resultados y retribución del Directorio.

4 - Designación e integración del Directorio.

5 - Celebración de la asamblea fuera de término.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 2 de octubre de 2020 – Carlos M. Petrilli, presidente.

F.C. 04-00011657 5 v./14/10/2020

— — —

CAMARA GAMMA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Cámara Gamma S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día veintinueve (29) de Octubre de 2020, a las nueve (09,00) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las diez (10,00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R). Dicha asamblea se realizará en forma virtual mediante plataforma zoom cuyo ID y clave de acceso se comunicará con antelación a todos los accionistas mediante correo electrónico a sus respectivas direcciones, en la forma y modo que fue autorizado por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, garantizando la presencia, voz y voto de cada accionista y la transparencia de dicha asamblea, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

2 - Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019 y aprobación de la gestión del Directorio, en el mismo Ejercicio.

3 - Consideración de los resultados y retribución del Directorio.

4 - Designación e integración del Directorio.

5 - Enajenación de las acciones adquiridas por la sociedad.

6 - Celebración de la asamblea fuera de término.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 2 de octubre de 2020 - Silvia I. D'Agostino, presidente.

F.C. 04-00011665 5 v./14/10/2020

— — —

ASOCIACION MUTUAL DE PROFESIONALES DE LA MEDICINA DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Mutual de Profesionales de la Medicina de Entre Ríos (AMPROMER), con domicilio en calle 9 de Julio Nº 362 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, de conformidad a lo establecido por los artículos 31º, siguientes y concordantes de los Estatutos aprobados por Resolución Nº 1763 del INAES, hace saber que en reunión del consejo directivo de fecha 9 de septiembre de 2020 se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria de Socios a realizarse el día 28 de octubre de 2020, a las 12.00 horas, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

a) Designación de dos asociados para la firma del acta; y

b) Considerar el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos; la Memoria de la Institución y el Informe de la Junta Fiscalizadora;

c) Aprobar o desaprobar las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo ad referéndum de la Asamblea en reuniones ordinarias durante el ejercicio finalizado.-

Conforme lo autoriza la Resolución N°358/2020 INAES y concordantes, la Asamblea será realizada mediante sistema telemático "Zoom". El ID de reunión y clave de acceso será informado a los asociados mediante correo electrónico, previa solicitud a la cuenta de correo ampromer@gmail.com, donde deberán comunicar su asistencia y podrán solicitar copia de los documentos que se pondrán a consideración. El quórum para sesionar será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, pudiendo hacerlo válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El sentido del voto deberá ser expresado públicamente por cada socio participante.-

Rodolfo Nery, presidente.

F.C. 04-00011700 1 v./09/10/2020

— — —

CLUB ATLÉTICO PATRONATO DE LA JUVENTUD CATÓLICA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41° de nuestros estatutos, y lo resuelto en reunión de comisión directiva del día 6 de octubre de 2020, convocase a los asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de noviembre de 2020, a las 19.00 hs.

La misma, dada la pandemia declarada a consecuencia del COVID-19, y vista la normativa vigente (DNU Nº 297/20 y prórrogas, Resoluciones de DIPJ Nº 50/20, 55/20, 69/20 y 131/20) se realizará mediante la plataforma "zoom meetings" https://us02web.zoom.us/j/82108802845?pwd=QVhUY3M1emJ YN3Q1aW V3UmsxNTBOQT09, ID de reunión: 821 0880 2845, Código de acceso: 331000; pudiendo acceder aquellos socios que reúnan las condiciones dispuestas por nuestro estatuto. Orden del día:

1 - Designación de 3 socios que no pertenezcan a la Comisión Directiva para firmar el Acta de la Asamblea.

2 - Aclaración de la postergación del llamado a Asamblea.

3 - Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

4 - Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de febrero de 2019 y el 31 de enero de 2020.

5 - Designación de cinco asambleístas para que, constituidos en comisión ad-hoc, entiendan en todo lo relacionado con el acto eleccionario.

6 - Elección de 17 miembros de comisión. 14 titulares y 3 suplentes, para integrar la comisión directiva por dos años; 3 síndicos, 2 titulares y 1 suplente, por dos años.

NOTA: "Artículo Nº 42: La Asamblea sesionará legalmente cuando a las mismas concurran la mitad más uno del total de socios con derecho a voto y que estén al día con la Tesorería. Si pasada una hora de la establecida en las convocatorias no hubiese el número requerido en este artículo, la Asamblea sesionará válidamente con los socios presentes."

"Articulo Nº 25: los socios de la Institución, protectores, activos, podrán presentar por escrito a la Comisión Directiva, con quince días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Ordinaria, lista de candidatos a miembros de la Comisión Directiva, a efectos de su oficialización, las que podrán ser votadas siempre que se ajusten a los términos del presente estatuto".

Miguel A. Hollmann, presidente; Daniel Lambarri, Secretario General.

F.C. 04-00011708 3 v./14/10/2020

— — —

PRIMERA ESCUELA INTEGRAL DE AEROBISMO ARGENTINA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la "Primera Escuela Integral de Aerobismo Argentina" convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de octubre de 2020 a las 19.30 hs., en su sede social en Av. Laurencena y Juan de San Martín S/Nº - Costanera Baja – de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anterior.

2º) Lectura y consideración de la Memoria anual de la Comisión Directiva.

3º) Lectura y consideración del Balance General, inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del órgano de fiscalización correspondiente al Ejercicio Económico iniciado el 01/09/2019 cerrados al 31/08/2020.

4º) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, titulares y suplentes

Paraná, 22 de setiembre de 2020 – Andrés Weber, director.

F.C. 04-00011719 1 v./09/10/2020

— — —

GUALEGUAY

CONCEPCION GROUP SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de Concepción Group Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de octubre del 2020 a las diez horas, en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria si no se reuniera el quórum necesario, dejándose constancia que la asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presente, en la sede social sita en calle Victoria Nº 182 de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1. Motivos de la convocatoria a la presente asamblea fuera del término legal.

2. Consideración de la documentación que establece el Art. 234

Inc. 1) y 2) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 6 cerrado el 30 de Junio de 2018 y ejercicio económico N° 7 cerrado el 30 de Junio de 2019 respectivamente.

3. Consideración y/o destino de los Resultados del Ejercicio 2018 y 2019.

4. Aprobación de lo actuado por el Directorio desde su designación.

5. Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta.

6. Elección y designación del nuevo directorio.

Gualeguay, 25 de septiembre de 2020 – Jorge Rodolfo Sandrini, presidente.

F.C. 04-00011596 5 v./13/10/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

CENTRO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE LA PRODUCCION DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Concepción del Uruguay, de acuerdo a lo que establece el artículo 29º de sus estatutos sociales, convoca a los Señores Socios a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 29 de octubre de 2020, a las 20 horas, para tratar el Orden del día que se indica más abajo.

Dada la situación de emergencia sanitaria COVID 19 y acorde al DNU 297/2020, las Resoluciones DIPJ 050/2020; 055/2020 y 069/2020, la misma se realizará de manera virtual bajo plataforma Zoom la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, desde la sede del Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Concepción del Uruguay, Eva Perón 38 piso 1°, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

Se pone en conocimiento de los socios que se podrá acceder a la Asamblea mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario. Podrán participar, todos los socios que hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: cecomdifusion@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Consideración de la memoria y balance, estado de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas, del ejercicio correspondiente al período comprendido entre el 01.07.2019 y el 30.06.2020

3 - Elección de los siguientes cargos por renovación:

a. De la comisión directiva: Vicepresidente 1°, Prosecretario, Protesorero, Vocales Titulares: primero, tercero y quinto; Vocales Suplentes: segundo y cuarto.

b. De la comisión revisora de cuentas: titular y suplente.

4 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

NOTAS: 1 - Transcurrida una hora después de la fijada para la asamblea, la misma se realizará con el número de socios presentes, según lo establece el artículo 33 de los estatutos sociales.

José Abramovich, presidente; Agustin Monroy, secretario.

F.C. 04-00011706 1 v./09/10/2020

CONTRATOS

PARANA

ROT SAND SA

Por resolución del Señor Director de Personas Jurídicas de Entre Ríos se ha dispuesto la publicación por un día del siguiente contrato de constitución de sociedad anónima "ROT SAND S.A.:"

1. Razón Social o denominación de la sociedad: "ROT SAND S.A."

2. Integrantes: Datos de los Socios: A) Nombre, ALDO DANIEL TODONI, nacido el 10 de Julio de 1949, de setenta y un años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Rondeau s/n de la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, DNI Nº 7.654.299; B) Nombre PASTOR RICARDO ROMERO, nacido el 03 de Abril de 1957, de sesenta y tres años de edad, divorciado, argentino, comerciante, domiciliado en Chacra 324 de la ciudad de Dolavon, Dpto. Gaiman, Provincia de Chubut, DNI 13.284.660

3. Fechas de los instrumentos de constitución y modificación: La sociedad se constituyó por escritura pública el 08 de Octubre de 2019, y se modificó por escritura pública en fecha 07 de Febrero de 2020.

4. Objeto Social: extracción, refulado, transporte, producción, distribución y comercialización de canto rodado, arena, gravilla, áridos, triturados, finos de molienda, por si o por terceros. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad Jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes argentinas o por este Estatuto A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad Jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes argentinas o por este Estatuto. está facultada para:

1) Comprar y vender dentro o fuera de la República, bienes muebles e inmuebles; usufructuar, permutar, dar y tomar bienes en comodato y locación o gravarlos o tomarlos gravados, sea con hipoteca y prenda o darlos en caución o en cualesquiera otras formas, hacer negocios fiduciarios como sujeto activo o pasivo;

2) Recibir en pago de créditos, bienes raíces o de cualesquier especies, como igualmente aceptar garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza;

3) Obtener préstamos de dinero o de otra especie y garantizar a los acreedores con hipotecas, prendas u otros privilegios;

4) Comprar y ceder toda clase de títulos, sean acciones, bonos, debentures, fondos comunes de inversión, obligaciones negociables y también derechos y concesiones;

5) Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, participar en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, fideicomisos, Asociarse, celebrar acuerdos de colaboración empresaria o fusionarse con empresas o sociedades constituidas o a constituirse, en forma accidental o continua y sociedades subsidiarias de cualesquier tipos societarios, para la explotación de las actividades anteriormente enunciadas;

6) Contratar en exclusividad e inexclusividad cualesquier negocios;

7) Hacer y registrar y usufructuar y/o adquirir en propiedad marcas de fábrica o de comercio patentes, fórmulas y procedimientos de fabricación, patentes de invención, privilegios, envases, etc., sean nacionales o extranjeros;

8) A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto

5. Domicilio de la Sociedad: Blas Parera Nº 3369, Dpto. 1, Complejo AGAPANTHUS, Paraná, Entre Ríos

6. Plazo de Duración: Treinta Años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital Social: quinientos mil pesos ($ 500.000), representado por quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal mil pesos ($ 1.000) cada una, con derecho a un voto por acción.

8. Composición del Órgano de Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un numero de uno (1) y un máximo de tres (3), con mandato por el termino de tres (3). La Asamblea podrá si lo considera conveniente designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección.

9 – Representación Legal: La Administración y Dirección está a cargo del Presidente del Directorio y en caso de ausencia de este, a cargo del Director Suplente,

10 - Primero Directorio; ALDO DANIEL TODONI, en carácter de presidente del directorio y director suplente PASTOR RICARDO ROMERO y ambos duran en el cargo tres ejercicios.

9. Sindicatura: La Sociedad prescinde de sindicatura

11 – Fecha de cierre de ejercicio 31 de Julio de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 1 de setiembre de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00011702 1 v./09/10/2020

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Año 2020
1634

Ministerio de Salud
1386, 1387, 1388, 1391

Ministerio de Producción
172, 200

Nueva versión con modificaciones

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.